



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 8 de mayo de 1993

Número 48

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

PAGINA

PAGINA

Orden de 30 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

3.898

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 64/1993, de 4 de mayo, por el que se cesa como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, a don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz. 3.899

Decreto 65/1993, de 4 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, a don Augusto Delkader Teig. 3.899

Orden de 4 de mayo de 1993, por lo que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 3.899

Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Ignacio Ugolde González, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 3.900

Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Carlos Caracuel Tubío, Profesor Titular de Universidad. 3.900

Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María Cristina Echevarría Ruiz de Vargas, Profesora Titular de Universidad. 3.900

Resolución de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Vicente Llorent Bédmar, Profesor Titular de Universidad. 3.900

Resolución de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Navascués Martínez, Catedrático de Universidad. 3.900

Resolución de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Ignacio Jiménez Soto Profesor Titular de Universidad. 3.900

Resolución de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Isabel de Torres Romérez Catedrática de Escuela Universitaria. 3.901

Resolución de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos Fernández Molino Profesor Titular de Escuela Universitaria. 3.901

Resolución de 13 de abril de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Profesor Universitario. 3.901

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos. (C 1000). 3.901

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de técnico especialista de laboratorio. 3.905

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de abril de 1993, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones. 3.905

Orden de 22 de abril de 1993, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones. 3.906

Orden de 22 de abril de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la ampliación del Centro Comarcal de Salud. 3.906

Orden de 22 de abril de 1993, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Peligros (Granada). 3.906

Orden de 27 de abril de 1993, por la que se concede un plaza máximo para el ejercicio de las opciones previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo. 3.906

Orden de 27 de abril de 1993, de desarrollo parcial del Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario de determinados puestos de trabajo. 3.907

Resolución de 28 de abril de 1993, de lo Secretario General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992. 3.913

Resolución de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 530/93. 3.913

Resolución de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 634/93. 3.913

Resolución de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 640/93. 3.913

Corrección de errata a la Orden de 5 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería, o la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas sociales. (BOJA núm. 32, de 30.3.93). 3.913

Corrección de errata a la Orden de 11 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zagra (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas en promoción pública. (BOJA núm. 32, de 30.3.93). 3.914

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 23 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PD. 1322/93). 3.914

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Coronil (Sevilla). (PD. 1323/93). 3.914

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla). (PD. 1324/93). 3.915

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Agencia de Viajes Alborán, SL, con el núm. 2106 de orden. 3.915

Resolución de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Calidad en lo Administración Pública. 3.916

Resolución de 29 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 3.917

Corrección de errata de la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 36, de 7.4.93). 3.917

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 4 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 3.917

Resolución de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se

ordeno la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Industrial Cervecera Sevillano, SA. 3.917

Corrección de errores a la Orden de 6 de abril de 1993, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo. (BOJA núm. 43, de 27.4.93). 3.935

Corrección de errores a la Orden de 6 de abril de 1993, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas. (BOJA núm. 43, de 27.4.93). 3.935

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se convocan y regulan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario). 3.937

Orden de 26 de abril de 1993, por la que se regulan y convocan ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado. 3.938

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de marzo de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa Astilleros Españoles, SA, Factoría de Puerto Real. 3.940

Orden de 13 de abril de 1993, por la que se establecen los Módulos Profesionales de nivel dos y nivel tres, autorizados con carácter experimental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.940

Orden de 16 de abril de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondiente, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 3.946

Orden de 16 de abril de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondiente, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 3.946

Orden de 19 de abril de 1993, por lo que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Segundo Grado en el Centro Homologado de Bachillerato Montecalpe. 3.947

Orden de 19 de abril de 1993, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de Vitoria Kent. 3.947

Orden de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), la denominación de Sierra Almirajara. 3.947

Orden de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 1 de Granada, la denominación de Francisco Ayala. 3.948

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1089/93). 3.948

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de dos asistencias técnicas que se indican. (PD. 1279/93). 3.949

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de abril de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 3.949

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de concurso. (PP. 1045/93). 3.949

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación. 3.950

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio concurso de suministros o establecimientos y áreas diversas dependiente de esta Diputación Provincial durante el periodo de un año. (PP. 995/93). 3.950

5.2. Otros anuncios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión directa de explotación. (PP. 958/93). 3.950

Anuncia de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de resolución de caducidad de las concesiones mineras que se citan. (PP. 899/93). 3.950

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente las normas subsidiarias de Uleila del Campa, así como suspender la aprobación definitiva de las unidades de actuación que se señalan. 3.951

Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Sorbas. 3.951

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (GRANADA)

Anuncio. (PP. 526/93). 3.951

AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 745/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 902/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

Edicto. (PP. 1022/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1042/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE CORIPE (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1177/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE MARELLA

Anuncio. (PP. 1290/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Edicto. (PP. 1316/93). 3.952

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 895/93). 3.953

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 1013/93). 3.953

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Anuncio. (PP. 1043/93). 3.953

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 1207/93). 3.953

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases. 3.953

Anuncio de bases. 3.956

Anuncio de bases. 3.959

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 3.962

Anuncio de bases. 3.965

C.P. LOS MOLARES

Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 982/93). 3.967

SDAD. COOP. AND. CHARLES GUIDES

Anuncio. (PP. 849/93). 3.967

SDAD. COOP. AND. ALSECOOP

Anuncio. (PP. 850/93). 3.967

UNAPROLIVA

Anuncio. (PP. 1296/93). 3.967

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., de Málaga, ha sido convocada huelga para los días 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28 y 31 de mayo, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 y 30 de junio, 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de julio y 2, 4, 6, 9, 11 y 13 de agosto de 1993, de 8,00 a 10,00 horas y de 19,00 a 21,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e

inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. presta un servicio esencial en la ciudad de Málaga al ser concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontal-

mente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionado,

DISPONEMOS:

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionario del transporte público en la ciudad de Málaga, «Málaga de Transportes, S.A.M.», convocada para los días 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28 y 31 de mayo, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 y 30 de junio, 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de julio y 2, 4, 6, 9, 11 y 13 de agosto de 1993, de 8,00 a 10,00 horas y de 19,00 a 21,00 horas, deberá ir acompañado del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación

alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCÍA ANGELO MARÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Trabajo Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

A N E X O

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad; en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior o la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Asimismo, cuando resulten de la aplicación de tales porcentajes excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próximo, debiendo quedar el mismo, una vez llegada o dicho cabezo de línea, en el lugar que se le indique por la Dirección de la empresa, o fin de evitar en todo momento perjuicios o la circulación viciosa y seguridad de los usuarios.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 64/1993, de 4 de mayo, por el que se cesa como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 y en el apartado 1.1) del artículo 20 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de mayo de 1993,

DISPONGO:

Artículo único. Cesar como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 65/1993, de 4 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a don Augusto Delkader Teig.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo

18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de mayo de 1993,

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Augusto Delkader Teig.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Habiendo finalizado el mandato de los miembros del Consejo Social de libre designación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado f) de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería

HA DISPUESTO:

Artículo primero. Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses so-

ciones, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a D. Augusto Delkader Teig, D. Alfonso Perales Pizarro y D. Francisco Menacho Villalba.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ignacio Ugalde González, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don José Ignacio Ugalde González, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Derecho Procesal», adscrito al Departamento «Derecho Penal y Procesal».

Sevilla, 30 de marzo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Caracuel Tubío, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don José Carlos Caracuel Tubío, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Psicología Básica», adscrito al Departamento «Psicología Evolutiva y de la Educación, Básica y Metodología».

Sevilla, 30 de marzo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Cristina Echevarría Ruiz de Vargas Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Doña María Cristina Echevarría Ruiz de Vargas, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Biología Vegetal», adscrita al Departamento «Biología Vegetal y Ecología».

Sevilla, 30 de marzo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Vicente Llorent Bédmar, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don Vicente Llorent Bédmar, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», adscrito al Departamento «Teoría e Historia de la Educación».

Sevilla, 30 de marzo de 1993.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra, a don Julio Navascués Martínez, Catedrático de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Biología Celular convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Julio Navascués Martínez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Biología Celular.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biología Celular.

Granada, 2 de abril de 1993.— El Rector, Lorenzo Morilla Cuevo.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Jiménez Soto, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y ar-

artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Ignacio Jiménez Soto, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 2 de abril de 1993.- El Rector, Lorenza Morilla Cuevo.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Isabel de Torres Ramírez, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña Isabel de Torres Ramírez, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

Granada, 2 de abril de 1993.- El Rector, Lorenzo Morilla Cuevo.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos Fernández Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha

26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Juan Carlos Fernández Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biblioteconomía y Documentación.

Granada, 2 de abril de 1993.- El Rector, Lorenzo Morilla Cuevo.

RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Profesor Universitario.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Profesorado Universitario, convocada por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesor Universitario, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan, al candidato que se cita a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 29 de mayo de 1992 (BOE 17 de junio de 1992):

Don Manuel Cantoral Fernández, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología» adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 13 de abril de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos. (C 1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 400 plazas en el Cuerpo General de Administrativos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 240 para el sistema de promoción interna.

b) 160 para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 12 plazas para ser cubiertas por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se exhibirá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre preguntas destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y los conocimientos generales de tipo cultural, así como sobre el programa de materias que figura como Anexo III a la presente Orden.

- Segundo ejercicio.-

Consistirá en realizar dos casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado ó equivalente, ó tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo D recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo D, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C. 1000 correspondiente al Cuerpo.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el Anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:
1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- b).-Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se opone, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos seis de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. n.º 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora n.º 13, - 41003-SEVILLA.

6.10.- El Tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, debiendo especificarse en la solicitud la localidad en que desea realizar los ejercicios.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los veinte puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidenta del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos n.º 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo General de Administrativos.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

Sevilla, 26 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS.

OPCIÓN:

PRESIDENTE.

D. Antonio Roig López.

PRESIDENTA SUPLENTE.

Da. Gloria Martí García

VOCALES:

- D. Juan Manuel Pérez Company
- D. José Manuel Sánchez Enriquez.
- D. Miguel Amor Moreno.
- Da. Matilde Sánchez Robles.
- D. Fernando Vizcaino Vizcaino.
- D. Miguel Jodar Jimeno.
- D. Jorge Alonso Oliva.
- D. Ubaldo Rodríguez Curqueo.
- D. Jose María Domenech Mata.
- D. Ignacio Jesus Rodriguez Sánchez.

VOCALES SUPLENTE:

- Da. Francisca Pimentel Asensio.
- D. Juan Carlos Mures Aznar.
- D. Manuel Roldán Gómez.
- D. Miguel Miranda Carranza.
- D. Miguel Alejandro Torres Díaz.
- D. Rafael López-Sidro Jiménez.
- Da. María José Marañón Lizana.
- D. Bartolomé Pinilla Piñero.
- D. Antonio L. Covelas Casaseca.
- D. Luciano Diaz Lozano.

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

- 1.- La participación de España en organizaciones internacionales. Especial referencia a la ONU El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España
- 2.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración
- 3.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho
- 4.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas
- 5.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos
- 6.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 7.- La Junta de Andalucía. Vía de acceso a la autonomía. Instituciones Autonómicas: El Parlamento, el Defensor del Pueblo, el Tribunal Superior de Justicia
- 8.- El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. La Comisión General de Viceconsejeros.
- 9.- La Administración autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.
- 10.- La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.
- 11.- La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Conceptos generales. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 12.- Relaciones entre Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación y coordinación.
- 13.- Financiación de las Comunidades Autónomas. Idea general de la LOFCA. La Ley de Fondo de Compensación Interterritorial y la Ley Reguladora de Cesión de Tributos.
- 14.- Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.
- 15.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 16.- Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos
- 17.- El procedimiento administrativo. Concepto e importancia. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo
- 18.- Recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos ordinario, y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.
- 19.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del Proceso.
- 20.- El personal de las Administraciones Públicas. Sus deberes y funciones respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativos y asistencia al ciudadano. La Oficina de Información. Iniciativas y Reclamaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 21.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El Administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.
- 22.- Actos jurídicos del Administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, renunciaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones
- 23.- Función Pública y burocracia. Relación de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Estructura de la función Pública. Organos Superiores.
- 24.- La Función Pública de la Junta de Andalucía. Selección del personal al servicio de la Junta de Andalucía. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 25.- Selección del personal en la Administración Pública. Formación y perfeccionamiento. La relación de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa.
- 26.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas. La promoción profesional de los funcionarios.
- 27.- Retribuciones e indemnizaciones del personal funcionario. Las incompatibilidades.
- 28.- Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos colectivos: Sindicación y huelga. El derecho al reconocimiento de los servicios prestados.
- 29.- Régimen disciplinario de los funcionarios: Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario. La responsabilidad civil, penal y administrativa. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo
- 30.- El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El Convenio Colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía. Ambito, naturaleza y efectos. Clasificación profesional. Retribuciones. Selección y promoción profesional.
- 31.- El Convenio Colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía. Derechos, deberes e incompatibilidades. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

- 32.- El sistema español de Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Composición. Régimen especial. Características y enumeración.
- 33.- Campo de aplicación del sistema de Seguridad Social. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. El régimen de Seguridad Social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.
- 34.- El presupuesto. Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas. Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.
- 35.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.
- 36.- Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de créditos. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contrato, formalización, intervenidos.
- 37.- Idea general de las principales cuentas: Tesorería, Rentas Públicas, Gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan General de Contabilidad Pública.
- 38.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad.
- 39.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.
- 40.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

(Ver Anexo IV en página 3391, del BOJA núm. 40, de 20.4.93).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de técnico especialista de laboratorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 6 de la Resolución de 11 de enero de 1993 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III), vacantes en el

Departamento de Cirugía y sus Especialidades (BOJA del 18.2.93).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía núm. 2).

Segundo: Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero: Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto: Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 21 de junio de 1993, a las 9 horas en la Facultad de Medicina Aulas 1 y 2.

Quinto: Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 31 de marzo de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO (GRUPO III), VACANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA Y SUS ESPECIALIDADES

D.N.I.; 34.028.039

Apellidos y nombre: Miranda Campaña, Mercedes

Causa: (1)

Causa de exclusión:

1. No especificar titulación exigida en la convocatoria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Jaén, para la concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos que se han visto afectados por inundaciones, con destino a Infraestructura Municipal, Viviendas y Enseres.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe

DISPONGO

Primero: Conceder subvención a los Ayuntamientos que o continuación se relacionan, por la cantidad que asimismo se indica.

JAEN	
Ibros	13.486.806 ptas.
Begijar	2.117.163 ptas.
Bailén	621.950 ptas.
Carboneros	885.977 ptas.
Ubeda	1.000.000 ptas.
Rus	6.945.093 ptas.
Canena	3.656.263 ptas.
Total:	28.713.252 ptas.

Segundo: Dichas subvenciones serán justificadas según el Artículo 5º de la Orden de 1º de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a dichos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ORDEN de 22 de abril de 1993, por lo que se concede subvención al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Sevilla, para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, con destino a Infraestructura Municipal, Viviendas y Enseres.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidos en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del art. 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe

DISPONGO

Primero: Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por la cantidad que asimismo se indica.

SEVILLA

Almadén de la Plata 10.000.000 ptas

Segundo: Dicha subvención será justificada según el Artículo 5º de la Orden de 1º de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la ampliación del Centro Comarcal de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, para la ampliación del Centro Comarcal de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 260 de 9 de noviembre de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana: «Centro de Salud», en la Avenida de Andalucía, sin número de gobierno, de 5.850 m² de superficie. Consta de planta alta y baja, y tiene una superficie en planta alta construida de trescientos seis metros noventa y dos decímetros cuadrados y útil de doscientos veinticinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados; y en planta baja, tiene una superficie construida de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de mil cincuenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados. Consta dicho edificio de Zona Asistencial distribuida en Consulta Externa, Rayos X y Servicios Auxi-

liares, Laboratorios, Urgencia, Rehabilitación, Recepción, Archivo, Esperas, Aseos, Asistencia Social, Educación Sanitaria, Personal de Guardia; Zona de Almacén y Servicios; Sector Médico, distribuido en Administración, Sector Médico-Administrativo y Servicio de Personal. Linda: derecha entrando, calle Ventozano; izquierda, Hermanos Morillo Moreno, y fondo, los mismos y calle Ventozano. El resto de superficie no edificada se destina a zona de maniobro, aparcamientos y jardín.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), finca núm. 10.698, folio 51, tomo 886, Libro 216 del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de abril de 1993, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993, cuya descripción es la siguiente:

Solar con 6.620 m², formando 48 parcelas en el Pago de la Capellanía, calificado como suelo urbano residencial no consolidado 2B de la Unidad de Actuación núm. 23.

Valor: 132.400.000 ptas.

Sevilla, 22 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1993, por la que se concede una plaza máximo para el ejercicio de las opciones previstas en los artículos 1º y 2º del Decreto 1/1992, de 14 de enero por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionaria y laboral de determinados puestos de trabajo.

El Decreto 1/1992, de 14 de enero establece medidas para la modificación de la adscripción a personal laboral de determinados puestos de trabajo.

El artículo 1º del citado Decreto, regula el procedimiento a seguir respecto a los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I que se adscriben automáticamente a personal laboral. Dicho procedimiento ha sido objeto de tratamiento por la circular 1/1992 para la aplicación del Decreto 1/1992, de 14 de enero.

El artículo 2º del Decreto 1/1992, regula el procedimiento a seguir respecto a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II. Estos puestos no se modifican inmediatamente sino que se faculta a la Consejería de Gobernación para proceder a su cambio de adscripción de funcionario a laboral, previa opción del funcionario titular definitivo a adquirir dicha condición. Para instrumentar esta facultad se dictó la Orden de 23 de marzo de

1992, por la que se regula la opción de laboralización prevista en el artículo 2º del Decreto 1/1992, de 14 de enero.

La Disposición Final Primera del citado Decreto otorga al Consejero de Gobernación la competencia para proceder al desarrollo y efectiva aplicación de lo previsto en el presente Decreto, en consecuencia la presente Orden tiene por objeto otorgar un plazo de tiempo máximo para el ejercicio de las opciones individuales previstas en el Decreto 1/1992, de 14 de enero, y Orden de 23 de marzo de 1992.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º.1 de la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Ley 6/1985 de 28 de noviembre, el Decreto 130/1986, de 30 de julio y el artículo 2.2. a) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre de Atribución de Competencias de Personal de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1º. Los funcionarios que vinieron desempeñando con carácter provisional, durante al menos seis meses anteriores al Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo, los puestos incluidos en el Anexo I del citado Decreto, deberán ejercitar, de no haberlo realizado con anterioridad, las opciones previstas en el mismo, en los términos establecidas en la Circular 1/1992 para la aplicación del mismo, en el plazo de un mes.

Terminado el citado plazo sin que se haya optado por el puesto modificado, la Dirección General de la Función Pública procederá a inscribir a este personal en el puesto que tiene reservado y a su cese en el puesto laboralizado.

Artículo 2º. Se establece un plazo de un mes para formular la opción de laboralización prevista en el artículo 2º del Decreto 1/1992, de 14 de enero.

El ejercicio de esta opción se efectuará conforme al procedimiento regulado en la Orden de 23 de marzo de 1992, por la que se regula la opción de laboralización prevista en el artículo 2º del Decreto 1/1992, de 14 de enero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de abril de 1993, de desarrollo parcial del Decreto 1/1992, de 14 de enero por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario de determinados puestos de trabajo.

El artículo 2º, apartado 1, del Decreto 1/1.992, de 14 de Enero por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo, recoge la posibilidad de que los puestos relacionados en el Anexo II, ocupados por funcionarios con carácter de titular definitivo pudieran ser modificados siendo adscritos a personal laboral, previa opción del funcionario afectado, regulándose el procedimiento para el ejercicio de esta opción de laboralización por Orden de la Consejería de Gobernación de 23 de marzo de 1.992.

Por su parte el apartado 3 del mencionado artículo preveía la laboralización automática de los puestos declarados a extinguir en su adscripción a personal funcionario, cuando los mismos quedaran vacantes.

Ejercitada por los funcionarios interesados la opción de laboralización y producidas vacantes en diversos puestos declarados a extinguir en su adscripción funcional, procede la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la aplicación del artículo 2º del citado Decreto.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades previstas en la Disposición Final Primera del Decreto 1/1.992, de 14 de Enero,

DISPONGO

Artículo 1º.

1.- Los puestos relacionados en el Anexo I de la presente Orden, se laboralizan por haber efectuado sus ocupantes la opción prevista en el artículo 2º.1 del Decreto 171.992; quedando estos interesados en tales puestos, previa formalización de contrato laboral fijo con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Las denominaciones y características de los puestos de adscripción laboral, en que se transferen los puestos indicados en dicho Anexo I, y en los que quedarán destinados en su caso el personal relacionado, serán las previas en el Decreto 1/1.992 y en los mismos centros de trabajo.

2.- Los puestos relacionados en el Anexo II de la presente Orden, vacante en la vigente relación de puestos de trabajo, quedan automáticamente laboralizados por aplicación del artículo 2º.3 del Decreto 1/92.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O I

PUESTOS QUE SE LABORALIZAN PREVIA OPCION PERSONAL RECOGIDA EN EL ART. 2.1 DEL DECRETO 1/92 DE 14 DE ENERO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ADS. F	NUM. CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO	PUESTO EN EL QUE SE INTEGRA
CODIGO APELLIDOS NOMBRE				CODIGO
604430 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. GRANADA	CENTRO DE INVEST. Y DESARR. AGRARIO	ORDENANZA 604435
RODRIGUEZ GARCIA ANDRES				
406320 ORDENANZA	2	DELEGACION PROV. CORDOBA	DELEGACION PROV. CORDOBA	ORDENANZA 406344
GUILLEN GONZALEZ NATALIO ALCAIDE LUQUE FRANCISCA				
509500 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. ALMERIA	DELEGACION PROV. ALMERIA	ORDENANZA 617476
GARCIA PERELLON FRANCISCO				
509785 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. MALAGA	DELEGACION PROV. MALAGA	ORDENANZA 619338
PEÑA GALDEANO JOSE				
615740 CONSERJE	1	DELEGACION PROV. JAEN	DELEGACION PROV. JAEN	CONSERJE 615742
ALARCON MOLINA MIGUEL				
615520 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. MALAGA	DELEGACION PROV. MALAGA	ORDENANZA 615521
ALVAREZ AVILES SEBASTIAN				
302420 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. HUELVA	INST. F.P. "CUENCA MINERA"	ORDENANZA 302421
JIMENEZ PEREZ RICARDO				
602752 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. JAEN	INST. POLITEC. DE F.P. "REYES DE ESPAÑA"	ORDENANZA 602754
VERA LOPEZ LUIS				
602221 ORDENANZA	1	DELEGACION PROV. GRANADA	INST. POLITEC. DE F.P. "HERMENEGILDO LANZ"	ORDENANZA 602222
SANJUAN CERRILLO MANUEL				

A N E X O I

PUESTOS QUE SE LABORALIZAN PREVIA OPCION PERSONAL RECOGIDA EN EL ART. 2.1 DEL DECRETO 1/92 DE 14 DE ENERO

CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ADS. F	NOMBRE	NUM.	CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO	PUESTO EN EL QUE SE INTEG	COOIGO
797035	ORDENANZA		1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. GRANADA	RES. ESC. ENS. SECUND. "V. DE LAS NIEVES"	ORDENANZA	797037
	DIAZ CARA	RAFAEL						
403780	CONSERJE		1	GOBERNACION	DELEGACION PROV. CADIZ	DELEGACION PROV. CADIZ	CONSERJE	403782
	MATUTE RIOJA	JUAN CARLOS						
527085	AUXILIAR DE LABORATORIO		1	INST. ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	D.G. TECNICA	D.G. TECNICA	AUX. LABORATORIO	527087
	PEREZ SANTOS	M. LUISA						
632588	ORDENANZA		1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. CORDOBA	GERENCIA PROV. CORDOBA	ORDENANZA	632590
	TRILLO NIEVAS	JOSE						
633088	ORDENANZA		1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. SEVILLA	GERENCIA PROV. SEVILLA	ORDENANZA	633090
	CASTAÑEDA DIAZ	JUAN						
630750	DIRECTOR		1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. SEVILLA	CENTRO DE DIA III EDAD	DIRECTOR	630751
	NAVAS CARDEÑAS	MANUEL						
631940	DIRECTOR		1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD	DIRECTOR	631941
	GARRIDO PULIDO	JOSE A.						
631995	DIRECTOR		1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. SEVILLA	CENTRO DE DIA III EDAD	DIRECTOR	631996
	BARRERA RUIZ	MANUEL						
632034	TITULADO GRADO MEDIO		1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. SEVILLA	CENTRO DE DIA III EDAD	TIT. GRADO MEDIO	632036
	GOMEZ JIMENEZ	MARIA PILAR						

A N E X O I

PUESTOS QUE SE LABORALIZAN PREVIA OPCION PERSONAL RECOGIDA EN EL ART. 2.1 DEL DECRETO 1/92 DE 14 DE ENERO

CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ADS. F	NUM. CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO	PUESTO EN EL QUE SE INTEG
APellidos	NOMBRE				COOIGO
631000	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	CENTRO DE DIA III EDAD JEREZ CENTRO I	DIRECTOR 631001
	ALONSO PADILLA				
764830	LABORANTE	1	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	DELEGACION PROV. CORDOBA	PEON ESPECIALIZAD 507368
	GARCIA CRUZ				
508130	ORDENANZA	2	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	DELEGACION PROV. HUELVA	ORDENANZA 508133
	DE CASTRO HICO				
	DE LOS REYES MTNEZ. ANTONIO				
508425	CONSERJE	1	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	DELEGACION PROV. JAEN	CONSERJE 508427
	PULIDO GARCIA				
	LUIS				
523380	ORDENANZA	1	TRABAJO	DELEGACION PROV. GRANADA	ORDENANZA 523382
	HERNANDEZ VERGARA				
	CECILIO				
523170	ORDENANZA	1	TRABAJO	DELEGACION PROV. JAEN	ORDENANZA 523189
	RUIZ CRUZ				
	FRANCISCO				
521530	OFICIOS VARIOS-VIGILANTE	2	TRABAJO	CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE	VIGILANTE 521534
	RUIZ FERNANDEZ				
	FRANCISCO				
	MALPICA PAVON				
	JUAN FELIX				

A N E X O II

PUESTOS QUE SE LABORALIZAN POR LA APLICACION DEL ART. 2.3 DEL DECRETO 1/92 DE 14 DE ENERO

COOIG0	DEVOINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM.	CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO
526672	ORDENANZA	1	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL
520876	ORDENANZA	1	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROV. MALAGA	DIRECCION PROV. MALAGA
791400	ORDENANZA	1	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	DIRECCION PROV. JAEN	PARQUE NATURAL "CAZORLA SEGURA Y VILLAS"
604801	AUXILIAR TECNICO	2	AGRICULTURA Y PESCA	D.G. INVEST. Y EXT. AGRARIA	C.I.D.A. TORRES Y TOBEJIL
604433	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	D.G. INVEST. TEC. Y FORM. AGRICOL. Y PES.	CENTRO DE INVEST. Y DESARR. AGRARIO
517030	ORDENANZA	1	AGRICULTURA Y PESCA	DELEGACION PROV. SEVILLA	DELEGACION PROV. SEVILLA
407027	ORDENANZA	1	CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV. JAEN	DELEGACION PROV. JAEN
409859	ORDENANZA	1	CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	DELEGACION PROV. HUELVA	ARCHIVO HISTORICO
509490	CONSERJE	1	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROV. ALMERIA	DELEGACION PROV. ALMERIA
509775	CONSERJE	1	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROV. MALAGA	DELEGACION PROV. MALAGA
551310	JF. OFICINA	1	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROV. JAEN	OFICINA INFORMACION TURISTICA
551295	JF. OFICINA	1	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROV. JAEN	OFICINA INFORMACION TURISTICA
551305	JF. OFICINA	1	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROV. JAEN	OFICINA INFORMACION TURISTICA
509832	JF. OFICINA	1	ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION PROV. MALAGA	OFICINA INFORM. TURISTICA-TORREMOLINOS
614615	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. ALMERIA	DELEGACION PROV. ALMERIA
615040	ORDENANZA	2	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. COROBA	DELEGACION PROV. COROBA
615270	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. GRANADA	DELEGACION PROV. GRANADA
621614	ENCARGADO SVO. DOMESTICO	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. ALMERIA	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS
600185	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. CADIZ	ESCUELA DE AA.AA. Y OO.AA.
600145	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. CADIZ	INST. BACH. "COLUMELA"
600415	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. CADIZ	INST. BACH. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"
621700	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. CADIZ	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS
796835	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. COROBA	INST. F.P. "FELIPE SOLIS"
205570	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. COROBA	INST. F.P. "LOPE DE VEGA"
601550	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. HUELVA	INST. BACH. "LA RABIDA"
621810	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	CENTRO DE ENS. INTEGRADAS "EL ATABAL"
603284	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	ESCUELA DE AA.AA. Y OO.AA.
603292	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	INST. BACH. "LOS MANANTIALES"
603210	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	INST. BACH. "MONTERROSO"
603338	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	INST. BACH. "REYES CATOLICOS"
603104	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	INST. BACH. "SALVADOR RUEJA"
797515	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	RESIDENCIA ESC. DE EE.NN.
605160	ORDENANZA	1	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROV. MALAGA	INST. BACH. "ALJARAFE"
518560	ORDENANZA	1	GOBERNACION	SECRETARIA GRAL. TECNICA	SECRETARIA GRAL. TECNICA
403407	CONSERJE	1	INST. ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	DIRECCION PROV. ALMERIA	DIRECCION PROV. ALMERIA
632488	ORDENANZA	2	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. CADIZ	GERENCIA PROV. CADIZ
632792	TELEFONISTA	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. HUELVA	GERENCIA PROV. HUELVA

A N E X O II

PUESTOS QUE SE LABORALIZAN POR LA APLICACION DEL ART. 2.3 DEL DECRETO 1/92 DE 14 DE ENERO

CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM.	CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE DESTINO
630040	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. ALMERIA	CENTRO DE DIA III EDAD II
633125	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. ALMERIA	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS
634721	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. CADIZ	CENTRO BASE MINUSVALIDOS
631120	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. CADIZ	CENTRO DE DIA III EDAD
630975	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. CADIZ	CENTRO DE DIA III EDAD I LA CALETA
630205	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. CORDOBA	CENTRO DE DIA III EDAD
630360	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. GRANADA	CENTRO DE DIA III EDAD
631475	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. GRANADA	CENTRO DE DIA III EDAD
631425	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. GRANADA	CENTRO DE DIA III EDAD II ZAIDIN
631510	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. HUELVA	CENTRO DE DIA III EDAD MORACIAROS
633578	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. HUELVA	RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS
633565	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. HUELVA	RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS
631680	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. JAEN	CENTRO DE DIA III EDAD
631790	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD
630685	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD
631970	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD
631905	ORDENANZA	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD
631855	DIRECTOR	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD I TRINIDAD
631860	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD I TRINIDAD
632180	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. MALAGA	CENTRO DE DIA III EDAD GRAN PLAZA
633940	TITULADO GRADO MEDIO	1	INST. ANDALUZ DE SERV. SOCIALES	GERENCIA PROV. SEVILLA	RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS
625830	ORDENANZA	1	SALUD	DELEGACION PROV. MALAGA	DELEGACION PROV. MALAGA
692065	ORDENANZA	1	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	GERENCIA PROV. GRANADA	GERENCIA PROV. GRANADA
694900	ORDENANZA	1	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	GERENCIA PROV. SEVILLA	GERENCIA PROV. SEVILLA
696170	AUXILIAR TECNICO-LABORATORIO	1	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	GERENCIA PROV. GRANADA	LABORATORIO PROV. SALUD PUBLICA
522975	ORDENANZA	1	TRABAJO	DELEGACION PROV. HUELVA	DELEGACION PROV. HUELVA
523600	ORDENANZA	1	TRABAJO	DELEGACION PROV. MALAGA	DELEGACION PROV. MALAGA
521631	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	1	TRABAJO	DELEGACION PROV. GRANADA	CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE

RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de los ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésico y odontológico, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El punto 1 del artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por Orden 3 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichos modalidades se encuentra la de Protésico y Odontológico, que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de febrero de 1993 (BOJA del 23), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1993, para el personal laboral ente las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidad establecidas en las mencionadas disposiciones, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal, correspondientes a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el 27 de febrero de 1993.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO

Primero: Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido y excluido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1993, en la modalidad de «Protésico y Odontológica», referido a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el día 27 de febrero de 1993, ordenado alfabéticamente.

Segundo: Los listados a que hace referencia el punto anterior se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Tercero: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 20 de días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 28 de abril de 1993.— La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 530/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 530/93-B interpuesta por D. Antonio García Algar, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 3 de diciembre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la misma de 12 de enero de 1992, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 31 de junio de 1991

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 530/93-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 3 de mayo de 1993.— La Secretaría General Técnico, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 634/93.

En cumplimiento de la ordenada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 634/93-B interpuesto por D.ª Antonia Garrido Gómez, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 27 de octubre de 1992 que desestima el recurso de reposición interpuesta contra la Orden de 12 de junio de 1992, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 5 de agosto de 1991

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 634/93-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogada y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 3 de mayo de 1993.— La Secretaría General Técnico, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 640/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 640/93-B interpuesto por D. Pedro Mayo Gómez, contra Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 12 de junio de 1992 que publica la lista definitiva de adjudicación de plazas del concurso de méritos.

HE RESUELTO

Primera: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 640/93-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 3 de mayo de 1993.— La Secretaría General Técnico, Julia Serrano Checa.

CORRECCION de errata a la Orden de 5 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales. (BOJA núm. 32, de 30.3.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.396, columna derecha, quinto párrafo, línea 6ª, donde dice: «...con un desarrollo de 196 m. + 13 m. + 51 m. + 36 m., con límite...», debe decir: «con un desarrollo de 196 m. + 13 m. + 51 m. + 65 m. + 36 m., con límite...».

Sevilla, 5 de mayo de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 11 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zagra (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas en promoción pública. (BOJA núm. 32, de 30.3.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.398, columna izquierda, en el último párrafo, donde dice: «...resto de la finca matriz de D. Manuel Mateos García. Se valora en...», debe decir: «...resto de la finca matriz de D. Manuel Mateos García; y Sur y Oeste, dicho resto de la finca matriz de D. Manuel Mateos García. Se valora en...».

Sevilla, 5 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (PD. 1322/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	636.- pts/abonado/trimestre.

B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO:

- Hasta 45 m3 trimestre	34,98.- pts/m3.
- Más de 45 m3 hasta 75 m3 trimestre	63,60.- pts/m3.
- Más de 75 m3 hasta 120 m3 trimestre	95,40.- pts/m3.
- Más de 120 m3 en adelante trimestre	127,20.- pts/m3.

CONSUMO COMERCIAL O INDUSTRIAL:

- Tarifa Unica trimestre	63,60.- pts/m3.
--------------------------	-----------------

C) DERECHOS DE ACOMETIDA:

PARAMETRO A:	1.000.- pts/mm.
PARAMETRO B:	25.000.- pts/litro/seg.

D) CUOTA DE CONTRATACION:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - p/t)$$

E) DERECHOS DE RECONEXION:

Supondría el pago de la cuota de contratación vigente.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 23 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Coronil (Sevilla). (PD. 1323/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA DE SERVICIO	
A) Establecimientos industriales o comerciales.	212.- pts/mes.
B) La mayor parte de los edificios dedicados a viviendas.	106 pts/mes.

C) Edificios dedicados a viviendas ocupados por vecinos con renta neta percápita familiar igual o inferior al S.M.I. (Salario Mínimo Interprofesional) 58.- pts/mes.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 15 m3 bimestre 31,80.- pts/m3.
 Más de 15 m3 hasta 25 m3 bimestre 34,98.- pts/m3.
 Más de 25 m3 hasta 40 m3 bimestre 42,40.- pts/m3.
 Más de 40 m3 en adelante bimestre 68,90.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL

Hasta 25 m3 bimestre 34,98.- pts/m3.
 Más de 25 m3 hasta 40 m3 bimestre 42,40.- pts/m3.
 Más de 40 m3 en adelante bimestre 68,90.- pts/m3.

CUOTA DE CONTRATACION

Según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guillena (Sevilla). (PD. 1324/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA).

CONCEPTO **TARIFAS AUTORIZADAS**
IVA INCLUIDO

CUOTA DE SERVICIO

Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm 291,74 Ptas/trimestre
 Contadores de 20 mm 491,74 Ptas/trimestre
 Contadores de 25 y 30 mm 1.029,74 Ptas/trimestre
 Contadores de 40 y 50 mm 1.711,74 Ptas/trimestre

CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO

-Familiar protegido: Consumo máximo hasta 10 m3/trimestre (bonificación del 50% sobre la tarifa base siguiente) 20,70.- Ptas/m3
 -hasta 75 m3/trimestre 32,98.- Ptas/m3
 -Más de 75 m3 en adelante trimestre 68,75.- Ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

-Hasta 75 m3/trimestre 32,98.- Ptas/m3
 -Más de 75 m3 en adelante trimestre 68,75.- Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorita, o Agencia de Viajes Alborán, SL, con el núm. 2106 de orden.

Por Don José Antonio Rodríguez Moreno, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Alborán, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencia de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en un uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Agencia de Viajes Alborán, S.L.», con el número 2106 de orden y sede social en Almería, c/ Reina Regente, nº 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra lo presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Calidad en la Administración Pública.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, con sujeción a las siguientes normas, y con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Seminario antes citada.

Primera. Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 27 y 28 de mayo de 1993, en Granada, en los Locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial; en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El personal al servicio de las diferentes Administraciones Públicas Locales responsable de la gestión y/o con cargos de dirección, así como responsables políticos de las mismas con cargos relacionados con el objeto del presente Seminario, y que desempeñen funciones de coordinación de personas y servicios.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Seminario quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Seminario que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta diez días antes del comienzo del mismo. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, y presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición de certificado: Los admitidos al Seminario deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo de abono mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Seminario.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. Certificado de asistencia: Al término del Seminario será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Sevilla, 19 de abril de 1993.- El Director General, A. Cortecero Montijano.

ANEXO I

I Seminario sobre Calidad en la Administración Pública

1. Tema de Estudio:
La Calidad en el servicio de la Administración Pública.
2. Objetivos:
 - 2.1. Perfeccionamiento del Servicio en la Administración Pública, tanto desde el punto de vista interno como en las relaciones con los ciudadanos.
 - 2.2. Sensibilizar a los Directivos y Técnicos para que su gestión se encamine hacia la consecución de la Calidad Total.
 - 2.3. Crecimiento Personal como Directivos al integrar técnicas de management con una comunicación positiva que facilite el análisis transaccional.
3. Avance de Programa:
 - Necesidades, valores y motivaciones de los funcionarios y de los ciudadanos.
 - Personalidad y liderazgo en la atención al ciudadano.
 - El sistema de Gestión Pública. Los factores de la eficacia.
 - Conducción de un equipo humano. Estilo de Dirección.
 - La calidad como valor cultural en la toma de decisiones. El Directivo como impulsor de la Calidad. Sistema de objetivos.
 - Cadena cliente-proveedor. El Directivo como negociador.
 - Comunicación interna y óptica de Marketing. El Directiva y la nueva comunicación.
 - Venta interna de la calidad del servicio. El Directivo como motivador.
 - Análisis de problemas humanos. Juegos de poder en la Administración o cooperación.
 - Lo actitudinal y la satisfacción en el trabajo.
 - Calidad total y Trabajo en Equipo.
 - Experiencias en la aplicación de las técnicas de mejora de la Calidad de Servicio.

ANEXO II

I SEMINARIO SOBRE CALIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA
Granada, 27 al 28 de mayo de 1993

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal o telegráfico: Fecha:

Otros

Núm.: Fecha:

En a de 1993

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto publicar las modificaciones hechas en el importe de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Las citadas subvenciones fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Expediente: CA.07/91.
Perceptor: Catalina Delgado Márquez.
Subvención: 208.000 Ptas.

Expediente: CA.43/91.
Perceptor: Josefa Prieto Moreno.
Subvención: 291.138 Ptas.

Cádiz, 29 de abril de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CORRECCION de errata de la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 36, de 7.4.93).

Observado error en el texto publicado en el BOJA núm. 36, de 7 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2.906, donde dice: «Expediente: CA.72.91. Perceptor: Josefa Cabeza Díaz, Subvención: 34.188 Ptas.», debe decir: «Expediente CA.72.91. Perceptor: Josefa Cabeza Díaz. Subvención: 342.188 Ptas.».

Sevilla, 27 de abril de 1993

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Artº 18.5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1993 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia. Por las que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte. PS.E.GR. 1/93 Aytº Almuñécar. 5.202.595.
Expte. PS.E.GR. 2/93 Aytº Chauchina. 1.179.590.
Expte. PS.E.GR. 3/93 Aytº Granada. 7.173.384.
Expte. PS.E.GR. 4/93 Aytº Granada. 18.166.236.
Expte. PS.E.GR. 5/93 Aytº Guadix. 1.179.530.
Expte. PS.E.GR. 6/93 Aytº Güéjar Sierra. 1.200.701.
Expte. PS.E.GR. 7/93 Aytº Huéscar. 2.359.060.
Expte. PS.E.GR. 8/93 Aytº Láchar. 1.179.530.
Expte. PS.E.GR. 9/93 Aytº Loja. 3.257.123.
Expte. PS.E.GR. 10/93 Aytº Maracena. 882.163.
Expte. PS.E.GR. 11/93 Aytº Motril. 1.010.040.
Expte. PS.E.GR. 12/93 Aytº Orce. 1.010.270.
Expte. PS.E.GR. 13/93 Aytº Pinos Puente. 866.838.
Expte. PS.E.GR. 14/93 Aytº Pulianós. 1.179.530.

Granada, 6 de abril de 1993.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Industrial Cervecera Sevillana, (Código de Convenia núm. 7100072), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de marzo de 1993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 11 de marzo de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio regulará desde su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la Empresa "INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.", y la totalidad de su personal que trabaje con carácter fijo o de plantilla en su fábrica de cervezas radicada en Sevilla, siendo de aplicación igualmente, al personal de cualquier centro de trabajo que la misma tenga establecido o pudiera establecer en el futuro.

El personal eventual, interino y fijo discontinuo tendrá todos los beneficios económicos y sociales de este Convenio en proporción al tiempo que trabaje, teniendo en cuenta las excepciones particulares que en cada caso se especifiquen para este personal.

Artículo 2º.- Vigencia.

Este Convenio empezará a regir el día 1º de Enero de 1.993 y terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.993.

Artículo 3º.- Prorrogas.

El Convenio se considera prorrogado de año en año si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión y ello lo preavisara, por lo menos, con tres meses de antelación del término.

Artículo 4º.- Revisión.

La representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio, si por disposición legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores de la industria que, al ser absorbida por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se concierten.

Asimismo, corresponderá a la Empresa el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término, si por circunstancias de carácter económico no le fuese posible a la misma mantener las mejoras que voluntariamente se establecen.

Artículo 59.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas o compensadas con las que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 60.- Vinculación a la totalidad.

El Convenio se considerará en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible, por lo que si cualquiera de sus determinaciones es objeto de anulación por cualquier causa, quedará totalmente invalidado el Convenio en su totalidad.

Artículo 70.- Comisión Paritaria.

Para la vigencia y cumplimiento de lo acordado en el Convenio, se constituirá, de acuerdo con el artículo 85-20 del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro miembros del Comité, la cual actuará sin invadir en ningún momento el ámbito jurisdiccional que corresponde a la Dirección de la Empresa, y si únicamente para propugnar la adopción de medidas o de acuerdos encaminados a la mejor observancia de lo pactado.

La misión de interpretación y apreciación atribuida a la misma, no obstruirá en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.

CAPITULO IIORGANIZACION DEL TRABAJOArtículo 80.-

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, según se determina en el artículo 40 de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, pudiendo solicitar la colaboración y participación al Comité de Empresa o Delegados de personal, según proceda.

Cuando dicha organización contemple modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo regulado en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores.

JORNADA

Se pacta para 1.993 una jornada laboral semanal de cuarenta horas, de lunes a Viernes.

Esta jornada no afectará al turno total o al que en sustitución del mismo se haya acordado.

a) Queda excluido de esta jornada, el personal indicado en el artº 35º, apartados 4 y 5 de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

b) Los tipos de jornada que regirán en la Empresa serán:

- 1.- Jornada partida con una hora de descanso para comida. En los Depósitos el descanso puede llegar a dos horas.
- 2.- Jornada continuada, con media hora de descanso, que será considerada como tiempo efectivo de trabajo a efectos de remuneración.
- 3.- Jornada ininterrumpida, que se realizará en aquellos supuestos en que por la índole del trabajo, no exista posibilidad de interrupción, debiendo permanecer en el puesto de trabajo la media hora de parada, compensándose al trabajador mediante el abono de la gratificación según los valores que figuran en las tablas anexo nº 8.

En cada sección se implantará la jornada que en cada momento convenga a la organización del trabajo y la produc-

tividad aconseje, pudiendo coexistir más de una jornada simultáneamente, dentro de una misma Sección.

Los turnos de trabajo a lo largo del año podrán ser en un mismo día y sección, de uno, dos o tres, de acuerdo con la producción y la índole del trabajo.

Siempre que se trabaje a turnos, estos continuarán siendo rotativos y variarán semanalmente, efectuándose el cambio en la jornada que comienza el Lunes. Afectará a todo el personal salvo prescripción facultativa o ciertos trabajos específicos o efectuados por trabajadores de distintas categorías y que por tanto no permitiría la organización del trabajo.

c) Como norma general, el tiempo de descanso dentro de una misma jornada, será común a todos los trabajadores de la sección de que se trate, pero si la índole del trabajo lo requiere, éste podrá ser escalonado a juicio de la Dirección de la Empresa.

d) Aquel personal que sea necesario para realizar reparaciones urgentes, trabajo que solo puede ejercitarse con instalaciones fuera de servicio o para mantener la fábrica a punto, tanto en instalaciones de producción, como de servicios generales, deberá trabajar en sábados, domingos o festivos, debiendo descansar dentro de los siete días siguientes o en la fecha que previamente se acuerde. El día de descanso se determinará de mutuo acuerdo entre Empresa, trabajador y Comité de Empresa. Este tipo de trabajo se programará de forma que un mismo trabajador no lo realice dos sábados, domingos o festivos consecutivos. La realización de este tipo de trabajo deberá ser autorizado previamente por la Dirección que corresponda y comunicado al personal afectado y Comité de Empresa por escrito, con una antelación mínima de treinta y seis horas, salvo emergencias o reparaciones inaplazables.

HORARIOS

Se regirán por las siguientes normas que afectan a todos los grupos y secciones de la Empresa.

El horario normal del personal será:

1º.- Cuando haya de trabajarse un turno de 8 horas y jornada partida:

De 08 a 17 h. con una hora de descanso.

De 09 a 18 h. con una hora de descanso.

Si el descanso fuera de dos horas se acrecentaría en una hora la salida.

2º.- Cuando haya de trabajarse en dos turnos de 8 horas:

De 07 a 15 h.

De 15 a 23 h.

Con media hora de descanso en cada turno. Con las excepciones previstas en este artículo, apartado b) punto 3.

3º.- Cuando haya de trabajarse en tres turnos de 8 horas:

De 07 a 15 h.

De 15 a 23 h.

De 23 a 07 h.

Con media hora de descanso en cada turno. Con las excepciones previstas en este artículo, apartado b) punto 3.

Si la mayoría de los trabajadores de una Sección lo solicitan, en el caso de dos o tres turnos, podrá iniciarse la jornada a las seis horas.

Con objeto de obtener una mayor productividad de las instalaciones, podrá desfasarse el comienzo y final de la jornada de una parte del personal de una sección, en una hora como máximo, sobre los horarios fijados. En casos excepcionales este adelanto o atraso podrá ser de dos o tres horas como máximo y deberá afectar a un número muy reducido de personas de la misma sección.

Queda excluido de este horario el personal indicado en el artículo 35º, apartados 4 y 5 de la Ordenanza Laboral.

El personal de turno, al incorporarse a su puesto de trabajo, después de haber permanecido en baja por causa de enfermedad o accidente, lo efectuará en el turno de día, siempre que el alta se produzca en semana distinta a la de la baja.

TURNO TOTAL

Los trabajadores adscritos a la sección de Sala de Máquinas, tendrán como cuadro horario, el expuesto en el anexo al presente Convenio. Las compensaciones que percibirá el personal que trabaje a turno total son las relacionadas en el anexo II.

Artículo 9º.- Viernes de FERIA, 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero.

El horario de trabajo del viernes de feria y 5 de Enero, será de 6 horas ininterrumpidas. El día 24 de Diciembre, el horario de trabajo será de 4 horas ininterrumpidas, con las excepciones correspondientes. En los Depósitos la reducción de jornada de feria se adaptará a la de su localidad. En el presente año 1993 tendrá carácter de día no laborable el Viernes 31 de Diciembre. El personal que tenga que asistir al trabajo en ese día por necesidades de producción, cobrará las cantidades indicadas para trabajos en jornadas especiales.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 10º.- Clasificación del Personal.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes.

Como consecuencia de la aprobación de este Convenio, se sigue manteniendo la supresión de la categoría de Auxiliar Obrero de 2º.

CAPITULO IV

INGRESOS Y CESES DEL PERSONAL

Artículo 11º.- Ingresos y ceses.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 16 y ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, en sus artículos 13, 15, 17 y 18, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12º.- Admisión de hijos de trabajadores.

Los hijos de trabajadores de plantilla, de jubilados o los huérfanos de éstos, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones y superadas las pruebas que se establezcan, a ocupar aquellas vacantes que se cubran con personal del exterior, excepto para las plazas de Auxiliares Obreros, en que tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones de aptitud y antigüedad, si proceden del escalafón de fijos-discontinuos.

Artículo 13º.- Periodo de prueba.

El personal de nuevo ingreso deberá someterse a un periodo de prueba, que será el señalado en el artículo 14º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º.- Solicitud de ingreso.

Quien desee ingresar en la Empresa deberá presentar solicitud por escrito, según modelo facilitado por la Dirección de Personal, dirigido al Director Gerente de Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

Transcurrido un año de la presentación de la solicitud, deberá ser renovada por el interesado y en caso contrario será anulada.

La falsedad en los datos personales, profesionales o familiares será considerado como falta muy grave.

Industrial Cervecera Sevillana, S.A., establece como requisito previo a todo ingreso de personal, la realización de unas pruebas de aptitud, que serán fundamentalmente médicas, culturales, profesionales o psicotécnicas, de cuyos resultados dependerá la admisión.

Cuando se trate de ingresos de libre elección, la Dirección determinará, en cada caso, las condiciones de admisión.

Artículo 15º.- Baja voluntaria.

Todo trabajador de Industrial Cervecera Sevillana, S.A., podrá causar baja libremente de la Empresa, solicitando del Servicio de Personal, con ocho días de antelación, si se trata de personal obrero cualificado o subalterno, con un mes si se trata de personal administrativo, comercial o técnico no titulado y con dos meses, si se trata de personal titulado,

El incumplimiento de los plazos estipulados supondrá la pérdida de todos los beneficios pactados, en proporción a los días de preaviso que haya incumplido.

Artículo 16º.- Ingresos y ceses de trabajadores fijos en trabajos discontinuos.

a) El ingreso en el escalafón del personal fijo en trabajos discontinuos, se ajustará a lo dispuesto en las leyes vigentes en materia de colocación y Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones que le conciernen y tendrán preferencia los hijos de los trabajadores fijos, de fijos en trabajos discontinuos, de personal jubilado y los huérfanos de ellos.

b) Los trabajadores incluidos en el expresado escalafón deberán ser llamados cada vez que se lleve a cabo trabajos fijos y periódicos que, con carácter discontinuo constituyen el objeto de esta redacción, llevándose a cabo el llamamiento conforme a lo dispuesto en el artº 15, 6 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que le conciernen. Dichos trabajadores tendrán preferencia, de acuerdo con el orden del escalafón, para ocupar las vacantes que se produzcan en la plantilla de fijos, dentro de la categoría de Auxiliar Obrero.

c) Los trabajadores fijos, en trabajos discontinuos, al cumplir más de 270 días naturales en la Empresa dentro del año civil, con independencia de la duración de la jornada de trabajo, pasarán automáticamente a ser trabajador de plantilla.

d) Para el cese del personal fijo en trabajos discontinuos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los ceses comenzarán por los trabajadores más

modernos del escalafón y los mismos habrán de ser comunicados con 8 días naturales de anticipación al menos.

e) Este personal percibirá al cesar y en concepto de indemnización, el importe de 7 días de salario percibido en jornada normal, incrementándose dicha indemnización en un día de más de salario y plus de convenio por cada mes o fracción de mes que exceda de los tres primeros trabajados de cada año civil. Igualmente percibirán los días de salario base y plus de convenio por el sábado y domingo devengados en la semana del cese.

f) El personal fijo de trabajos discontinuos podrá participar en las pruebas que se convoquen para cubrir plazas que no sean de libre elección y que correspondan a vacantes en la plantilla del personal fijo, una vez queden desiertas de entre el personal fijo, debiendo concurrir a las mismas pruebas que se soliciten para este personal.

g) Los trabajadores fijos de trabajos discontinuos que resulten aprobados sin plaza, conservarán esta condición durante cuatro años desde la fecha del examen y podrán ocupar la vacante en la categoría y especialidad para la que fué aprobado, siempre que en los futuros exámenes en los que se examinase en 1º lugar el personal fijo, no resultase aprobado nin-

Artículo 17º.- Contratación de personal eventual o interino.

Salvando la libertad de contratación que tiene la Empresa para este tipo de contratos, y no renunciando a este derecho, se procurará elegir hijos o huérfanos de trabajadores fijos y fijos discontinuos.

Todo interino cesará una vez el hecho causante finalice, sea por incorporación del sustituto o imposibilidad de incorporación definitiva.

Si el sustituido no se incorporase y se considerase necesario cubrir dicha plaza, la misma saldría a concurso según las normas del Capítulo V del presente Convenio.

Convenio.

Artículo 18º.- Contratación personal fijo del exterior.

Salvando la libertad de contratación que tiene la Empresa y no renunciando a este derecho, se procurará elegir, en igualdad de condiciones, a hijos o huérfanos de trabajadores fijos, y fijos discontinuos, en aquellas categorías laborales que no fueran de libre elección de la Empresa.

CAPITULO V

ASCENSOS

Artículo 19º.- Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 24º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º.- Procedimiento para cubrir vacantes.

Cuando se produzca una vacante, la Empresa lo hará público con el fin de que cualquier productor pueda presentarse a la correspondiente prueba de aptitud, mediando, como mínimo, un mes entre el anuncio y la prueba, figurando en la convocatoria, por lo menos, los siguientes puntos:

1.- Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.

Entre los que se incluirán obligatoriamente la aptitud física para desempeñar el puesto, dada por el Médico de la Empresa.

2.- Plazo, lugar y forma de presentar la solicitud.

3.- Fecha en la que se hará pública la relación de aspirantes admitidos a la prueba de aptitud.

4.- Pruebas culturales y profesionales a realizar y temario sobre el que versarán.

5.- Lugar y fecha del examen.

Cuando se programen cursos para ascensos podrá concurrir al examen, todo el personal fijo de la Empresa, aunque no haya asistido al curso, siempre que solicite esta modalidad al convocarse el curso.

En aquellas plazas que por la Empresa se exija la titulación de FP1 o FP2, se tendrá en cuenta que determinados trabajadores no han tenido la oportunidad de estas formaciones profesionales, por lo que desde la firma del presente Convenio, se reconocerá por la Empresa la opción a ocupar la plaza, si en razón de la función desempeñada y de los años de servicio, estuviese al mismo nivel exigido por titulación.

Artículo 21º.- Prueba de aptitud.

Las pruebas de aptitud se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

Se constituirá en el seno de la Empresa un Tribunal que estará compuesto por: dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el Presidente. Un vocal trabajador fijo de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa y que deberá ostentar como mínimo la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir y dos vocales designados por el Comité de Empresa. Asistirá con carácter de Asesor, sin voto, el Jefe del Servicio de Personal de la Empresa o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

El Tribunal participará y confeccionará las pruebas de acuerdo con los programas establecidos, bajo las directrices del Presidente del tribunal.

La confección de las pruebas y el examen se efectuarán el mismo día.

Las calificaciones que servirán de base en las pruebas de aptitud serán las siguientes:

Prueba cultural	Máximo 15 puntos.
Prueba Prof. Teor. Pract.	" 75 "
Prueba Psicotécnica	" 10 "

Como bonificación se tendrá en cuenta la calificación de méritos realizada por los Jefes inmediatos con un máximo de 10 puntos.

Serán declarados óptos aquellos aspirantes que alcancen el 50 por ciento de los puntos señalados en cada una de las pruebas.

A partir de la vigencia de este Convenio, se establece que los trabajadores que superen las pruebas de aptitud, cubrirán las plazas en la siguiente forma:

- 50% por orden de antigüedad.
- 50% por orden de mayor puntuación.

Cuando se trate de una sola plaza a cubrir dentro de una misma categoría, se cubrirá con el de mayor antigüedad, la siguiente sería por mayor puntuación y así alternativamente. Cuando existan varias plazas se cubrirán alternativamente por antigüedad y mayor puntuación.

En todo caso tendrá preferencia el trabajador fijo sobre el fijo discontinuo y éste sobre el resto de los trabajadores.

Aquellos aspirantes que superen el mínimo establecido se considerarán aprobados sin plaza, teniendo derecho a ocupar sin examen las vacantes que surjan en su categoría y especialidad aunque se encontrase en situación de inactividad laboral derivada del Servicio Militar, Enfermedad o Accidente que no determinen incapacidad para el puesto.

El aprobado sin plaza, únicamente podrá cubrir vacantes de la categoría y especialidad para la que fué aprobado, siempre que esta vacante se produzca en el transcurso de tres años desde la fecha del examen.

Aquellos trabajadores con edad superior a 35 años y cinco años en la categoría inmediata inferior a la vacante, estarán exentos de realizar las siguientes pruebas:

- Cultural.
- Psicotécnica.

Estos productores sólo podrán ascender en las citadas condiciones hasta la categoría laboral de Oficial de Primera.

En aquellos casos en que el Tribunal lo considere conveniente, podrá proponer a la Dirección que el candidato o candidatos queden pendientes de un periodo de prueba que fijaría el propio Tribunal, sin que exceda este periodo de prueba del señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.- Trabajos de categoría laboral superior.

A partir de la firma de este Convenio, se establece que si un puesto de trabajo es cubierto por el mismo o distintos trabajadores, mediante abono de diferencias de categorías, pasados seis meses dentro del año civil, la plaza deberá sacarse a concurso, previa comunicación al Comité de Empresa.

Se exceptúan los casos en que se cubran los puestos por enfermedad, accidente o vacaciones.

Artículo 23º.- Plan de formación.

Con objeto de que todo el personal de la Empresa tenga igualdad de oportunidades para acceder a unos mejores conocimientos y perfeccionar su formación, se acuerda estudiar y poner en práctica un plan general de formación que incluirá tanto los aspectos formativos como la financiación del mismo, cuyas directrices principales serán señaladas por la dirección de la Empresa y su elaboración se hará por una comisión paritaria constituida por personas nombradas por la Dirección General y por el Comité de Empresa.

Dicha Comisión, en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del Convenio, propondrá a la Dirección General un proyecto de plan, el cual después de estudiado por ésta y adecuado en caso necesario a las facultades privativas de la Dirección, y a lo pactado en el actual Convenio, lo pondrá en práctica con arreglo a un calendario determinado.

CAPITULO VI

PLANTILLAS

Artículo 24º.- Plantillas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes, y se informará antes de su publicación, al Comité de Empresa y Delegados de Personal, sobre la plantilla de sus representados.

Artículo 25º.- Escalafones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes, y se informará al Comité de Empresa antes de su publicación.

Artículo 26º.- Escalafón de fijos discontinuos.

El escalafón del personal de fijos discontinuos se publicará cada año antes del 15 del mes de Enero, para que cada trabajador conozca su inclusión y situación en el mismo.

En este escalafón se consignará la fecha de antigüedad en la Empresa, a contar desde el primer ingreso.

Al personal fijo discontinuo que, a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, pase a formar parte de la plantilla como fijo, le será reconocido el primer bienio de antigüedad siempre que haya trabajado en la Empresa, como fijo discontinuo un mínimo de 24 meses en sucesivas campañas.

Excedencias

La Empresa podrá conceder excedencia por una campaña una sola vez a cada trabajador, y no será contada a efectos de antigüedad llegado el caso de pasar a la plantilla de fijo, de tal manera que ningún trabajador accederá a fijo, mientras exista otro con más campañas efectivas trabajadas.

Esto no afectará al personal que marche al Servicio Militar, cuya ausencia será contada como tiempo de trabajo.

Estas excedencias no se concederán bajo ningún concepto a trabajadores fijos discontinuos con el fin de formalizar otro tipo de contrato de trabajo para la Empresa.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 27º.- Principios Generales.

Las distintas retribuciones se clasifican a efectos de lo dispuesto en el decreto de Ordenación de Salarios, de la forma siguiente:

- I.- Salario Base.
- II.- Complementos.
 - a) Personales:
 - Antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo:
 - Plus Nocturno.
 - Plus rotativo de tarde.
 - Plus turno total o el análogo que exista.
 - c) De calidad o cantidad en el trabajo:
 - Prima de responsabilidad.
 - Primas o premios por ventas.
 - Plus Convenio.
 - Plus Complementario
 - Plus jornada especial.
 - Plus compensatorio.
 - Horas extraordinarias.
 - d) De vencimiento superior a un mes:
 - Pagas extraordinarias reglamentarias.
 - Gratificación Patrons.
 - Gratificación Enero.
 - Gratificación Febrero.
 - Gratificación Abril.
 - Gratificación Mayo.
 - Gratificación Octubre.

Plus de Vacaciones.

- c) Percepciones no salariales:
Quebranto de moneda.
Plus Transportes Urbanos
Economato
Ayuda Cafetería

Artículo 28º.- Sueldos y jornales base.

Los sueldos y jornales iniciales a percibir por el personal de Industrial Cervecera Sevillana, S.A., serán los determinados en el anexo núm. 1.

Artículo 29º.- Antiquedad.

Se aplicará el sistema vigente en la Empresa.

Artículo 30º.- Plus nocturno.

A todo el personal de la Empresa que realice funciones de jornada de noche, sin distinción del grupo profesional o categoría que ostente, se le abonará un plus del 60% del salario base sin antigüedad, según lo establecido en el punto 2) del artículo 30º de la ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Artículo 31º.- Plus de turno rotativo de tarde.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en horario correspondiente a turnos rotativos de tarde, percibirán un plus del 30% del salario, o sueldo base sin antigüedad, por cada día de trabajo en dicho turno rotativo de tarde.

Se entiende por turno de tarde, el correspondiente al horario de 15 a 23 horas, con una hora de adelanto o retraso.

Aquellos trabajadores que estén realizando turnos rotativos no convenidos que no coinciden con el horario anterior, percibirán este Plus por las horas comprendidas dentro del horario indicado.

Las horas de este turno que excedan las diez de la noche, se abonarán con el Plus de Noche 60% sin que puedan superponerse ambos (Nocturno y tarde).

Artículo 32º.- Prima de responsabilidad.

Durante la vigencia del presente Convenio y para compensar las mayores obligaciones y responsabilidades, referidas únicamente a las doce mensualidades de cada año natural, se establecen para los cargos jerárquicos que se indican, en tanto ocupen estos puestos, las gratificaciones siguientes:

Jefes de Departamento.	14.890.- Ptas.
Titulados y Jefes de 1º	10.661.- "
Jefes de 2º.	6.429.- "
Subalternos de 1º, Jefes de Equipos y Oficiales de 1º Jefes de Equipos	5.583.- "

Cuando a juicio de la Dirección de la Empresa alguno de los perceptores no sea acreedor de continuar con esta gratificación, podrá serle suprimida temporal o indefinidamente.

Aquellos cargos jerárquicos o de representación no incluidos en este artículo, la Dirección de la Empresa podrá asignarles algunas de las gratificaciones indicadas.

Artículo 33º.- Prima de rendimiento personal obrero.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, las primas de rendimiento del personal obrero serán las indicadas en las tablas del anexo núm. 2.

Artículo 34º.- Primas de rendimiento personal empleado.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, serán las indicadas en la tabla del anexo núm. 3.

Artículo 35º.- Corrección individual de valores de primas.

Las primas indicadas en las tablas 2 y 3 podrán ser modificadas con la aplicación de los siguientes coeficientes:

- 1-1 Bueno
- 1-0 Normal
- 1-9 Deficiente

Los Jefes al calificar, deberán tener en cuenta los porcentajes siguientes:

- Un 20% Bueno, como máximo
- Un 20% Deficiente, como máximo

La calificación será mensual.

Artículo 36º.- Corrección de primas por impuntualidades

Las faltas de puntualidad en el mes por cualquier trabajador de la Empresa que llegue a superar las cuatro veces, obliga automáticamente a liquidar la prima, aplicandose el coeficiente 0'9 a aquellos que les corresponda, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda imputarseles, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales sobre esta materia.

Artículo 37º.- Plus Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio, queda establecido un Plus por día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Este Plus se percibirá durante los días laborales que correspondan en vacaciones, así como los descansos de los 5º badps y Festivos trabajados, según los valores que figuran en el Anexo nº 4.

Artículo 38º.- Plus Complementario.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y para el personal fijo discontinuo, se establece un Plus Complementario de Asistencia por valor de 103'16 pesetas por día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Igualmente se concede este beneficio a los Auxiliares Administrativos y Técnicos y Auxiliares de 1º, Obreros eventuales o interinos y fijos, que no tengan acreditados ningún bienio de antigüedad.

Los Auxiliares de 1º Obreros fijos y Auxiliares Administrativos o Técnicos, con un bienio de antigüedad, cobrarán el 50 por ciento de este plus.

Artículo 39º.- Plus Compensatorio.

Se acuerda establecer un plus compensatorio, cuya cuantía mensual, para el personal fijo, se fija en el anexo núm. 5.

Este Plus se percibirá mensualmente y referido únicamente a las 12 mensualidades del año civil.

Ambas partes acuerdan que el importe de este plus no será absorbible ni compensable en futuros Convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenios, este Plus se incrementará como mínimo en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de las categorías laborales incluidas en el Convenio.

El cálculo de este porcentaje medio se realizará tomando la media aritmética de los porcentajes de aumento so-

bre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborales sin antigüedad.

Para el personal fijo-discontinuo, eventual o interino, la cantidad a abonar correspondiente a este Plus se abonará por día natural comprendido entre la fecha inicial y final de duración del contrato. Su cuantía diaria figura en el Anexo núm. 5 del Convenio.

Artículo 40º.- Plus Vacaciones.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y durante el periodo de vacaciones, se abonarán 100.509.- pesetas a todas las categorías profesionales laborales, en compensación a las percepciones correspondientes a los complementos salariales en jornada normal que se abonan por día efectivamente trabajado.

Esta cantidad se entregará al iniciar las vacaciones siempre que se comunique a la Dirección de Personal con diez días de antelación a la fecha que se inicia su ausencia.

En los casos de vacaciones fraccionadas, que serán periodos mínimos de cinco días laborables, el importe indicado se abonará en la primera de las ausencias.

Esta cantidad será prorrateable en caso de no haber prestado doce meses consecutivos de servicio activo, dentro del año civil.

Al personal que causara baja en la Empresa y hubiera percibido la totalidad de la cantidad expresada, se le deducirá de la liquidación el importe correspondiente a los meses que le falten para totalizar los doce meses del año.

Al personal fijo discontinuo, interino y eventual se le abonará esta cantidad en función de los días que haya permanecido en alta en cada temporada, liquidándosele al finalizar la campaña los importes devengados y no cobrados.

Artículo 41º.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, que se realizarán con arreglo a las Leyes vigentes.

El valor de la hora extraordinaria figura en el Anexo núm. 6.

Artículo 42º.- Gratificación de Abril.

Dentro de la primera decena de Abril, se abonará una gratificación consistente en 74.701.- pesetas, para todo el personal fijo, cualquiera que sea su categoría y que no tenga acreditada ninguna antigüedad. Esta cantidad se incrementará en 2.304.- pesetas, por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 24 años.

El personal fijo discontinuo, eventual o interino percibirá la parte proporcional correspondiente a los días trabajados dentro del año.

Artículo 43º.- Retrasos y salidas particulares.

Se establecen por retrasos los siguientes descuentos:

RETRASOS

- Obreros, Subalternos de 1ª y 2ª y Limpiadoras	33'70	Ptas./día.
- Empleados, Subalternos de 1ª Jefes de Equipo	48'75	" "

- Jefes de 1ª, Jefes de 2ª y Personal Titulado	84'50	"
--	-------	---

a) Se considera retraso a partir del sexto minuto después de la hora de entrada.

b) Igualmente se efectuará esta deducción al no fichar, tanto a la entrada como a la salida.

SALIDAS PARTICULARES

Las salidas particulares producirán por cada hora de duración de la ausencia, los siguientes descuentos:

- Auxiliar Obrero de 1ª	396'00	Ptas./d.
- Ayudantes	403'44	"
- Oficial de 2ª	418'40	"
- Oficial de 1ª	452'17	"
- Oficial de 1ª Jefe Equipo	512'16	"
- Limpiadoras	379'00	"
- Subalternos de 2ª	401'55	"
- Subalternos de 1ª	418'40	"
- Subalternos Jefes	457'80	"
- Auxiliares Administrativos y Técnicos	422'24	"
- Oficial de 2ª	454'04	"
- Oficial de 1ª	500'90	"
- Inspectores Comerciales de 2ª	474'73	Ptas./d.
- Inspectores Comerciales de 1ª	527'82	"
- Jefes de 2ª	553'47	"
- Jefes de 1ª	628'42	"
- Titulado de Grado Medio	703'46	"
- Titulado de Grado Superior	782'37	"

a) Se harán los cálculos de descuento considerando fracciones de medias horas.

b) Con independencia del descuento correspondiente a este concepto, se aplicará el de retraso si se produjese simultáneamente.

c) Las únicas salidas que no llevarán implícitas el descuento, serán las que se produzcan por tener que realizar trabajo de fábrica en el exterior o visitas al médico de la Seguridad Social, debidamente justificadas a juicio de la Empresa y aquellas que estén amparadas en una norma legal.

Con independencia de estos descuentos, los retrasos en el horario de entrada, y las reincidencias en las faltas no justificadas de puntualidad, serán objeto de sanción con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales.

Artículo 44º.- Pagas Extraordinarias reglamentarias de Julio y Navidad.

Todo el personal de la Empresa disfrutará de las Pagas Extraordinarias siguientes: Una con motivo del verano y otra con ocasión de la Navidad.

El importe de cada una de estas pagas consistirá en el abono de treinta días de salario base para todo el personal y los aumentos por antigüedad que se tengan acreditados.

El abono de estas pagas se efectuará dentro de las primeras quincenas de Julio y Diciembre.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas pagas reglamentarias, será preciso encontrarse al servicio de la Empresa durante doce meses consecutivos, como mínimo, en la fecha señalada para ser efectivas cada una de ellas, de no ser así, serán abonadas por dobles partes al personal fijo, computándose las fracciones de mes como meses completos.

Al personal fijo-discontinuo, eventual e interino, se le abonarán estas pagas extras reglamentarias en función

se los días que hayan permanecido en alta, liquidándose al causar baja los importes devengados y no cobrados.

Artículo 45º.- Gratificaciones pactadas.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se pactan las siguientes gratificaciones:

- 1.- Una gratificación en Enero de 74.701'- Ptas.
- 2.- Una gratificación en Febrero de 74.701'- Ptas.
- 3.- Una gratificación en Mayo de 74.701'- Ptas.
- 4.- Una gratificación en Octubre de 74.701'- Ptas.
- 5.- Con ocasión de la festividad de Ntra. Sra. de las Viñas, Patrona de la Empresa, que se celebrará en la fecha que mutuamente se acuerde, se abonará una mensualidad del salario base sin antigüedad al personal fijo empleado, y 30 días de salario base sin antigüedad, al personal obrero.

Para el personal fijo que no haya permanecido en alta un año anterior al abono de estas gratificaciones, se le liquidará por dozavas partes computándosele las fracciones de un mes como meses completos.

Al personal fijo discontinuo, interino o eventual, se le abonarán estas gratificaciones en función de los días que haya permanecido en alta, liquidándosele al finalizar el contrato los importes devengados y no cobrados.

Artículo 46º.- Quebranto de moneda.

Se establece para el personal de Distribución, Cobradores y Cajeros, la cantidad de 179'25 pesetas por cada día efectivamente trabajado en funciones que requieren el sanejo de dinero efectivo. Este abono será de liquidación mensual.

Artículo 47º.- Plus de transportes urbano.

Para suplir los gastos de transportes urbanos, se mantiene el plus por el concepto de Plus de Transportes Urbanos, cuya cuantía para las distintas categorías laborales y antigüedad de la Empresa, será de DIECISEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE (16.939.-) Ptas. mensuales, correspondiendo su percepción a todo el personal.

Este plus se percibirá mensualmente, referido a once mensualidades del año civil, así como en los casos de enfermedad.

Ambas partes acuerdan que el importe de este Plus de Transportes Urbanos no será absorbible ni compensable en futuros convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenio, este Plus se incrementará como mínimo en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de todas las categorías laborales, incluidas en el Convenio.

El cálculo de este porcentaje medio se realizará tomando como base la media aritmética de los porcentajes de aumento sobre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborales sin antigüedad.

Para el personal fijo discontinuo, eventual o interino, la cantidad a abonar correspondiente a este Plus, se abonará por día natural comprendido entre la fecha inicial y final de la duración del contrato, como es preceptivo.

Artículo 48º.- Anticipos mensuales.

Con objeto de unificar los procedimientos de retribución de todo el personal, se seguirá liquidando mensualmente a todos los trabajadores, entregándose cantidades a cuenta a lo largo del mes, de acuerdo con el siguiente criterio:

Los días 15 de cada mes, recibirán a cuenta de sus devengos totales del mes correspondiente, una cantidad que aproximadamente será el 85% del importe que se deba acreditar por:

- Jornada o sueldo base más antigüedad.
- Prima - Pluses.
- Plus Convenio.

La regulación de jornales y sueldos de cada mes se pagará dentro de la primera decena del mes siguiente.

Artículo 49º.- Trabajo en Domingos, Festivos y Sábados.

La jornada laboral de Domingos, Festivos y Sábados, en los que sea necesario que trabaje determinado personal, será de 6 horas continuadas de duración.

El trabajador, que deberá descansar posteriormente de acuerdo con lo pactado en el punto e) del artículo 8º, percibirá:

- 75 por ciento del jornal o sueldo base más la antigüedad.
- 6 horas de prima de rendimiento.
- 1 día de Plus de Convenio.
- 1 Plus de jornada especial en la cuantía señalada en las tablas adjuntas núm. 7.
- 1 día de Plus Complementario en aquellas cosas que proceda.

El trabajador, en aquel caso excepcional de que no fuera posible descansar, que tendrá que ser debidamente justificado y autorizado por la Dirección General, a través de la Dirección correspondiente, percibirá:

- valor de 6 horas extraordinarias.
- Valor de 6 horas de Prima de Rendimiento.
- 1 Día de Plus de Convenio.
- 1 Plus de jornada especial en la cuantía señalada en las tablas adjuntas núm. 7.
- 1 día Plus complementario en aquellos que proceda.

Artículo 50º.- Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos del personal sujeto a turno total o al análogo que esté establecido.

Se cumplirá el correspondiente acuerdo, según hace referencia el artículo 8º, último párrafo del presente Convenio.

Artículo 51º.- Revisión Salarial.

En caso de que el índice de precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.993 un incremento superior al 7'5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.992, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, con una limitación del 8'5%. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.993 sirviendo por consiguiente como base de cálculo, para el incremento salarial de 1.994 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

En el supuesto de que se opere la revisión, el porcentaje resultante guardará en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, en el Convenio, a fin de que aquel se mantenga en el conjunto de los doce meses.

Como anexo a esta cláusula de revisión figura una tabla al final del presente Convenio.

Artículo 52º.- Retribución de Directivos.

Las retribuciones que deben percibir el Director General, Subdirectores Generales, Directores y Jefes de Servicios, serán señalados libremente por la Empresa.

CAPITULO VIII

ENFERMEDADES, ACCIDENTES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y VACACIONES.

Artículo 53º.- Complemento subsidio Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común.

Todo el personal de la Empresa percibirá, a partir del decimiseisavo día de causar baja por enfermedad, un complemento de la prestación económica a cargo de la Seguridad Social que complete su salario real de jornada normal, entendiéndose por tal, aquel del que disfrute al caer enfermo.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Empresa tendrá a su cargo el abono de dicho complemento a partir del primer día de enfermedad y este beneficio quedará sin efecto una vez que se haya abonado durante tres ocasiones en el transcurso del año natural.

Artículo 54º Condiciones para el abono del complemento subsidio I.L.T. derivada de enfermedad común y accidente laboral.

El personal que cause baja por enfermedad o accidente y no pueda asistir al trabajo, vendrá obligado a comunicarlo a la Empresa dentro de la jornada laboral del primer día de la ausencia por enfermedad o accidente. La Empresa, si se incumple esta norma, podrá dejar sin efecto el pago del complemento durante los tres primeros días.

El personal dado de baja por enfermedad o accidente, deberá someterse a revisión en el Servicio Médico de la Empresa, de acuerdo con instrucciones o normas que reciba de dicho Servicio Médico.

El médico de la Empresa informará de las revisiones efectuadas que, cuando proceden serán comunicadas al Comité a efectos de precisar si se abona o se sigue abonando el complemento salarial a que hace referencia el artículo anterior.

La justificación de la ausencia por enfermedad se acreditará mediante la documentación establecida por la Seguridad Social, durante los tres primeros días de enfermedad, cuando sea baja, y el mismo día o al siguiente, cuando se acredite asistencia ambulatoria. Se puede presentar la de un médico particular cuando la ausencia solo tenga un día de duración.

Durante la enfermedad o accidente, la Empresa tendrá derecho a comprobar la evolución de la misma por medio de sus Servicios Médicos.

Artículo 55º.- Límites para consulta médica de la Seguridad Social.

El personal que tenga que abandonar su puesto de trabajo para consultas médicas, vendrá obligado a comunicarlo a su Jefe respectivo, que le facilitará el correspondiente volante de salida.

Terminada la consulta deberá acreditarse la asistencia a la misma, entregando el volante firmado por el Médico de la Seguridad Social, incorporándose a su trabajo, si no es dado de baja.

Cuando el médico de cabecera aconseje la visita a un especialista, deberá aportarse también el volante justificativo de la asistencia al mismo, donde debe haberse anotado, como en el caso anterior, la hora de consulta o visita.

Artículo 56º.- Complemento subsidio por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo.

Se abonará a todo el personal fijo y fijo discontinuo un complemento de la prestación económica a cargo del Seguro de Accidentes, que complete hasta su salario real en jornada normal.

Artículo 57º.- Licencias.

La Empresa otorgará a sus trabajadores las licencias ordinarias retribuidas que soliciten, en los casos siguientes:

- Matrimonio	15 días naturales y una prestación de 20.678.- Pt
- Fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, conyuges y hermanas.	3 días laborables.
- Operación quirúrgica mayor y enfermedad grave de padres, padres políticos, hijos, conyuges, hermanos o alumbramiento de la esposa.	3 días laborables.
- Fallecimiento de abuelos, nietos y cuñados.	2 días laborables.
- Operación quirúrgica menor de conyuge e hijos.	2 días naturales.
- Traslado de su domicilio habitual.	3 días laborables.
- Fallecimiento de familiar allegado.	1 día natural.

Si el hecho motivador de las licencias ocurriera fuera de la capital, la duración de la misma podrá ampliarse previa justificación, tantas fechas como fuese necesario invertir en los viajes de ida y vuelta.

El personal fijo discontinuo, interino o eventual disfrutará de idénticos beneficios.

Artículo 58º.- Matrimonio personal femenino.

El personal femenino, podrá optar, en el momento de contraer matrimonio, entre continuar trabajando en la Empresa o rescindir el contrato laboral, percibiendo en este último caso, en concepto de gratificación, una cantidad equivalente a tantas mensualidades del sueldo base mas antigüedad, como años de servicio haya prestado, sin que exceda de doce.

Esta gratificación compensará cualquier otra que pudiera corresponderle en la Empresa por el mismo concepto.

Artículo 59º.- Excedencia voluntaria.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 60º.- Excedencia forzosa.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 61º Vacaciones.

Todos los trabajadores fijos de la Empresa tendrán derecho a 23 días laborables de vacaciones durante el año civil. Aquellos trabajadores fijos que ingresen en la Empresa en el transcurso de dicho año, les corresponderá la parte proporcional a los meses trabajados.

La programación de las vacaciones en los diferentes departamentos se hará de forma rotativa y de común acuerdo entre los jefes y el personal de los mismos, garantizándose que los servicios queden cubiertos.

Se disfrutará como norma general, 12 días en época de verano, o bien la totalidad, en años alternos.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá concederse las vacaciones, en su periodo completo de 23 días laborales. Durante los meses de Noviembre a Marzo inclusivos, la Empresa abonará la cantidad adicional de 17.108.- pesetas, al Plus de vacaciones recogido en el Artº 40º. Dicha cantidad se abonará igualmente en el caso que se tomaran partidas las vacaciones, siempre que las mismas se disfruten en los meses de Noviembre a Marzo inclusivos, en este caso el citado complemento se percibirá al tomar el último periodo de vacaciones.

El fraccionamiento de las vacaciones se establecerá en periodos mínimos de cinco días laborales, si bien el personal, para asuntos de interés particular, y de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá tomar a cuenta hasta tres días a lo largo del año, siempre que no sean contiguos a Sábados, Domingos o Festivos.

Las vacaciones se iniciarán siempre en días laborales.

El personal fijo discontinuo, podrá disfrutar de cinco días laborales de vacaciones, siempre que tenga trabajadas seis campañas e ingresen con anterioridad al 15 de Mayo. Al objeto de poder programar las mismas, deberá indicar al ingreso, su deseo de disfrutarlas. Le serán concedidas en un solo periodo que se iniciará en Lunes y serán distribuidas del 1 de Julio al 30 de Septiembre, según permita la organización del trabajo.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituida por compensación económica.

En lo no pactado se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPITULO IX

Artículo 62º.- Dietas.

A partir de la firma del Convenio, el personal que, por necesidades del servicio, haya de estar o permanecer fuera de su domicilio habitual, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose de la misma será la siguiente:

- Titulado de Grado Medio, Jefes de 1ª	10.124	224	2.232	1.712	5.956
- Jefes de 2ª Técnicos, Administrativos, Comerciales, Obreroa y Subalternos.	9.379	224	2.232	1.712	5.211

En la primera columna figura el total de la dieta, que en las cuatro siguientes aparece desglosada, por el importe de: desayuno, primera comida, segunda comida y cama.

Los Directores, Titulados de Grado Superior y Jefes de Servicio y Departamento, viajarán con gastos a justificar.

Artículo 63º.- Norma para el abono de las dietas.

Para el pago de las dietas parciales se aplicarán las siguientes normas:

- a) Se tendrá derecho al importe designado para cama y desayuno, cuando se pernocte fuera de la residencia habitual.
- b) Se tendrá derecho al importe asignado para desayuno, cuando se viaje antes de las ocho de la mañana.
- c) Se tendrá derecho a la primera comida, cuando se salga de viaje antes de las trece horas o bien se encuentre fuera de su residencia habitual, entre las trece y las quince horas.

d) Se tendrá derecho a la segunda comida, cuando no se encuentre de regreso a su residencia habitual, a partir de las veintiuna horas o cuando salga de viaje antes de las veinte horas.

En el caso de que se advierta negligencia en la duración de los desplazamientos con la finalidad de percibir dietas indebidas, se sancionará tal negligencia como falta grave o muy grave.

Artículo 64º.- Gastos de representación.

Los Jefes Comerciales e Inspectores Comerciales que realicen habitualmente trabajos en el exterior, dada la índole especial de su función y la representación que ello implique, aparte de las dietas fijadas, tendrán derecho a unas cantidades en concepto de gastos de representación. Estas cantidades serán fijadas por la Dirección General, que dictará las normas a aplicar en cada caso.

Artículo 65º.- Desplazamientos prolongados.

Los desplazamientos que indiquen ausencia prolongada fuera de la localidad por tener que realizar trabajos en otras zonas, se retribuirán según las condiciones que para cada caso se convenga, o en su defecto, se aplicarán las normas previstas en la legislación vigente.

CAPITULO X

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 66º.- Premio a la constancia.

Para premiar los servicios prestados a la Empresa, se concederán a los trabajadores afectados por el presente Convenio, los siguientes premios:

- Una medalla de oro y 116.630.- Ptas. en metálico a todo el personal que cumpla 35 años de servicio o bien al llegar a los 65 años y haya permanecido en la Empresa, como mínimo 30 años.

El criterio a seguir para el cálculo de los años de servicio es el de la antigüedad reconocida en la Empresa, por ello en el caso de los fijos discontinuos, se reconocerá lo dispuesto en el artículo 26º.

- Una medalla de plata y 58.315.- Ptas. en metálico a los que, en igualdad de circunstancias lleven 20 años de servicio de conformidad con lo indicado en el artículo 47º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Igualmente computará la antigüedad de los fijos discontinuos con el criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 67º.- Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto sobre faltas y sanciones en la Legislación vigente en la materia.

CAPITULO XI

PREVISION

Artículo 68º.- Complemento de jubilación.

De conformidad con el artículo 56º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, se establece para el personal que se jubile a partir del 1º de Enero de una pensión cuya cuantía será la siguiente:

- Titulado Grado Superior. 418.511.- Ptas.

- Titulado Grado Medio	356.359.-	"
- Jefes de Primera	294.567.-	"
- Jefes de Segunda e Inspectores de Primera	268.951.-	"
- Oficial de 1º Jefe Equipo	261.611.-	"
- Oficial de 1º Empleados y Obreros	261.611.-	"
- Oficial de 2º	243.350.-	"
- Ayudante	243.350.-	"
- Auxiliares	230.632.-	"
- Subalternos	230.632.-	"

Este complemento lo recibirá igualmente el personal que cause baja por Invalidez Permanente Absoluta.

Como norma general se establece que para percibir estos complementos de pensiones, deberá jubilarse en la edad comprendida de 60 a 65 años.

El trabajador, de acuerdo con la Empresa, podrá renunciar a su condición de pensionista, mediante el cobro de determinada cantidad.

La Dirección se reserva el derecho de prorrogar, de acuerdo con los interesados, la edad tope de 65 años que se establece, cuando se trate de personas cuya sustitución ofrezca alguna dificultad.

Artículo 69º.- Seguro de Vida e Invalidez por Accidentes.

Complementando al sistema de previsión obligatoria y con carácter voluntario, "Industrial Cervecera Sevillana, S.A.", mantendrá en vigor la Póliza de Seguro colectivo de Vida e Invalidez derivada de accidente, que la Empresa tiene concertada con una Compañía Mercantil Aseguradora, de acuerdo con las siguientes normas:

Seguro de Vida: La Empresa mantendrá en vigor para su personal fijo de plantilla y durante sus periodos de alta laboral al personal fijo-discontinuo, una Póliza de Seguro de Vida, con un capital de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Aquellos trabajadores que a la fecha de la firma de este Convenio estuvieran ya cubiertos por un capital superior, se le mantendrá dicho capital.

Este seguro cubrirá el riesgo de muerte por cualquier causa y lo percibirá el interesado en los casos de baja en la Empresa por Invalidez Permanente Absoluta calificada por la Seguridad Social.

Se causará baja en este Seguro:
 Por fallecimiento.
 Por Invalidez Permanente Absoluta.
 Por baja en la Empresa.

No obstante, el personal que pase a la situación de Pensionista de la Empresa, así como los que actualmente se encuentran en esa situación, se mantendrá en alta en este Seguro, con los capitales según su categoría profesional que figuran en el Anexo nº 13.

Seguro de Accidente: La Empresa mantendrá en vigor para su personal fijo de plantilla y al personal fijo-discontinuo, durante sus periodos de alta laboral, un Seguro de Accidente con un capital de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Aquellos trabajadores que a la fecha de la firma de este Convenio estuvieran ya cubiertos por un capital superior, se le mantendrá dicho capital.

Este Seguro cubrirá el riesgo de muerte derivada de accidente y lo percibirá el interesado en los casos de baja en la Empresa por Invalidez Permanente Absoluta, igualmente derivada de accidente y calificada por la Seguridad Social.

Para los accidentes que produzcan pérdidas físicas o funcionales que no alcancen la calificación de Invalidez Permanente Absoluta, se percibirán indemnizaciones por una sola vez según baremo porcentual, aplicado sobre el doble del capital base.

Se causará baja en este Seguro:

Por fallecimiento.
 Por Invalidez Permanente Absoluta.
 Por baja en la Empresa.
 Por cumplir 65 años.
 Por pasar a Pensionista de la Empresa.

CAPITULO XII

PRENDAS DE EQUIPO

Artículo 70º.- Invierno

Personal Obrero:

A los Grupos de Fermentación y Bodegas:

- 1 Cazadora blanca (1)
- 1 Pantalón blanco (1)
- 2 Pantalones de pana (1)
- 2 Pares de calcetines de lana . . . (1)
- 1 Jersey de lana con cremallera . . (1)
- 1 Par de botas (1)
- 1 Cazadora de pana (2)
- 2 Camisas manga larga (blancas) . . (2)

Acondicionamiento de sire, filtros, Sala de Máquinas:

- 1 Cazadora blanca (1)
- 1 Pantalón blanco (1)
- 2 Pantalones de pana (2)
- 2 Pares de calcetines de lana . . . (1)
- 1 Jersey de lana c/cremallera . . . (1)
- 1 Par de botas (1)
- 1 Cazadora de pana (2)
- 1 Camisa manga larga (1)

Cocimiento:

- 2 Camisas blancas manga larga . . . (2)
- 2 Pantalones blancos (1)
- 2 Cazadoras blancas (2)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas o zapatos de seguridad (1)

Instalaciones - Distribución:

- 2 Uniformes de distribución (2)
- 2 Camisas (1)
- 1 Equipo de agua (3)
- 1 Par de botas de agua (2)
- 1 Par de zapatos (1)
- 2 Pares de calcetines de lana (1)

Restantes grupos obreros:

- 1 Camisa azul manga larga (1)
- 1 Pantalón de pana (1)
- 1 Cazadora de pana (2) excepto personal de mantenimiento que será de un año.
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)
- 2 Pares de calcetines de lana (1)

Conductores autoelevadoras-carretillas, etc.

- 1 Cazadora de cuero (3)

- 1 Equipo de pana (Cazadora-pantalón) (2)
- 2 Pares de calcetines de lana. (1)
- 1 Par de guantes de lana . . . (1)
- 1 Par de zapatos o
- 1 Par de botas de seguridad. . (1)

Controladores de expedición:

- 1 Pantalón de pana. (2)
- 1 Cazadora de pana (2)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas o
- 1 Par de zapatos de seguridad . (1)

Personal subalterno:

Porteros

- 2 Uniformes invierno. (2)
- 1 Abrigo o pelliza (2)
- 2 Camisas grises. (1)
- 1 Corbata. (1)
- 1 Par de zapatos (1)
- 1 Equipo de agua (2)
- 1 Par de botas de agua (2)

Vigilantes:

- 1 Pelliza (2)
- 1 Equipo de agua (2)
- 2 Pantalones de paño o lana . . . (2)
- 1 Chaleco de lana (2)
- 1 Par de botas de agua (2)
- 1 Par de botas o zapatos de seguridad (1)

Conserjes - Ordenanzas:

- 1 Uniforme de invierno. (2)
- 2 Camisas. (1)
- 1 Corbata (1)
- 1 Par de zapatos (1)

El número entre paréntesis indica los años de frecuencia de la entrega.

Artículo 71º.- Verano

Personal Obrero

Grupos de Fermentación, Bodegas, Acondicionamientos de aire y Sala de Máquinas.

- 1 Par de botas. (1)

Cocimiento:

- 2 Pescadoras blancas. (1)
- 1 Par de botas. (1)

Instalaciones - Distribución

- 2 Uniformes distribución (2)
- 1 Par de zapatos o de botas de seguridad. (1)

Conductores de Autoelevadoras (Además de lo general de Obreros)

- 1 Par de zapatos o un par de botas de seguridad. (1)

Controladores de Expedición

- 1 Sahariana. (2)
- 1 Par de zapatos o botas de seguridad (1)
- 1 Pantalón azul (1)

Restantes Grupos Obreros

- 2 Pescadoras azules (2)
- 2 Pantalones azules (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)

Personal subalterno

Porteros

- 1 Pantalón verano (1)
- 2 Camisas grises (1)
- 1 Corbata (1)

Vigilancia

- 2 Pescadoras azules (2)
- 2 Pantalones azules (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)

Conserjes - Ordenanzas

- 1 Pantalón verano (1)
- 2 Camisas grises (1)
- 2 Corbatas (1)
- 1 Par de zapatos (1)

Limpiadoras

- 2 Batas azules (1)

Personal empleado

Laboratorio

- 2 Batas blancas (1)
- 1 Par de zapatos ortopédicos (1)

Botiquín

- 2 Pijamas sanitarios (2)
- 2 Batas blancas (1)

Personal femenino

- 2 Blusas (1)
- 2 Faldae (1)

Empleados en general

- 1 Sahariana (2)

Las entregas se efectuarán en los meses de Abril y Octubre.

El Comité de Seguridad e Higiene podrá proponer a la Dirección, la reforma que convenga sobre el vestuario:

Las prendas de equipo del personal fijo-discontinuo o eventual, tendrán la misma duración efectiva que el resto del personal de la Empresa, si bien, cuando el tiempo de trabajo en la temporada sea superior a cuatro mensualidades, podrá considerarse como una temporada a efectos de frecuencias de sucesivas entregas.

Será obligatorio el uso de prendas de trabajo que facilite la Empresa.

CAPITULO XIII

ASISTENCIA SOCIAL (MEJORA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL)

Artículo 72º.- 1º.- Ayudas para estudios e hijos disminuidos.

La Empresa establecerá para 1.993, una ayuda escolar para hijos del personal desde los 4 años a los 16 in

clusivos, por un importe de 2.911.- pesetas por mes e hijo, excepto los meses de Julio y Agosto.

Se establece una ayuda mensual de 15.255.- pesetas por cada hijo subnormal o minusválido. Para la percepción de esta ayuda será preciso acreditar que se está recibiendo de la Seguridad Social.

A estos beneficios tendrán también derecho los hijos del personal fijo-discontinuo durante los meses en que este personal permanezca en alta, que coincida con los meses en que se abona esta ayuda.

Se crea una ayuda para estudios medios y superiores, para los hijos de todo el personal de la Empresa, de 909.700 pesetas.

Con cargo a este fondo, podrán concederse también ayudas para trabajadores de la Empresa que cursen igualmente estudios en grado medio o superiores.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con instrucciones o normas que se elaborarán conjuntamente entre la Dirección de la Empresa y el Comité.

2º.- Aportación al coste de alimentos.

La Empresa establece para el año 1.993, una prestación voluntaria de mejora asistencial para subvencionar el coste de los alimentos, consistente en la cantidad de 688.- pesetas mensuales, a todos los trabajadores fijos de la Empresa.

3º.- Ayuda Cafetería.

La Empresa establece para el año 1.993, una prestación voluntaria de mejora asistencial, para subvencionar el coste de Cafetería, consistente en la cantidad de 80'68 pesetas, que se abonará por día efectivamente trabajado.

Esta prestación quedaría sin efecto en el momento en que la Empresa facilitara servicio de Comedor.

Artículo 73º.- Préstamos en metálico.

1.- La Empresa a través de la Comisión nombrada al efecto, concederá préstamos al personal fijo y fijo-discontinuos, de acuerdo con las siguientes normas:

- ADQUISICION DE VIVIENDA: Hasta 600.000 pesetas en 25 mensualidades como máximo.
- REFORMA DE VIVIENDA: Hasta 350.000 pesetas en 16 mensualidades como máximo.
- CASAMIENTO: Hasta 300.000 pesetas en 15 mensualidades como máximo.
- CASAMIENTO DE HIJO/A: Hasta 250.000 pesetas en 10 mensualidades como máximo.
- CASOS ESPECIALES: La Comisión atenderá los casos que aún no encontrándose comprendidos en las situaciones anteriores, considere que son necesarios de estudio por las circunstancias que rodean al mismo.

2.- Los préstamos a que se refiere el párrafo anterior tendrán espaciados al interés legal del dinero determinado en cada momento. La cuantía devengada por los intereses anteriores serán destinados a fines sociales del personal de la Empresa, los cuales serán gestionados por el Comité de Empresa, previo informe presentado en Enero de cada año a la dirección de la Empresa.

3.- Se establece una bolsa para sufragar los préstamos de 9.038.825.- pesetas. Bolsa que será ampliada cada año en la cuantía que se determine en convenio colectivo, previo informe de la Comisión de Préstamos.

4.- De esta Comisión formarán parte dos representantes del Comité de Empresa.

5.- La Empresa se reserva el derecho a exigir las garantías que estime conveniente para conceder cualquier préstamo.

CAPITULO XIV

VÍAS DE RECLAMACION

Artículo 74º.- Vía de reclamación

Todo los trabajadores podrán hacer uso del derecho de elevar sus quejas o reclamaciones, utilizando para ello la vía jerárquica.

Toda reclamación deberá ser formulada por escrito ante el Jefe inmediato, que a su vez, la tramitará a su Jefe Superior. Si éste no resuelve la queja o reclamación en un plazo de ocho días hábiles, el interesado podrá dirigirse a la Dirección General por escrito. Podrá hacer uso de este último derecho personalmente o a través del Comité de Empresa. Cuando la reclamación se efectue a través del Comité de Empresa, la Dirección dirigirá su respuesta por escrito al mismo.

La Dirección General, una vez recibidos los informes requeridos, incluidos el del Comité de Empresa, resolverá en un plazo máximo de 15 días, definitivamente y sin recurso, salvo que por razón de materia fuese competente el Juzgado de lo Social o la Delegación del Trabajo.

La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella, en la forma y el ritmo ordinario.

Si la reclamación fuese admitida en cualquiera de sus grados, el fallo tendrá efecto retroactivo desde la fecha en que se formule.

CAPITULO XV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 75º.-

La Empresa reconoce durante la vigencia de este Convenio, además de los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica Sindical y demás Leyes Vigentes, los siguientes derechos sindicales:

Al Comité de Empresa y Delegado del Personal:

a) Reconocimiento del derecho a reserva de un máximo de 40 horas mensuales para la dedicación a temas relacionados con su carácter de representantes de los trabajadores. No se incluirán en este cómputo las reuniones celebradas a solicitud de la Empresa, de mutuo acuerdo con ella.

En época de negociación de Convenio, la Dirección y el Comité se pondrán de acuerdo para ampliar estas horas.

b) Con cargo a la reserva de 40 horas, los representantes de los trabajadores dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada laboral, a los trabajadores que representan, sobre asuntos de interés directo-sindical o laboral.

De dicha comunicación deberán dar cuenta previa a la Empresa y se efectuará de modo que no perturbe la normalidad del proceso productivo.

c) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados del Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a Curso de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

d) Dentro de la bolsa común de horas, podrán asignarse más de 40 horas mensuales a los cargos de Presidente y Secretario General del Comité, así como a tres vocales de dicho Comité.

e) En época de negociación de un Convenio Colectivo los Delegados de Personal de Depósitos que sean designados para la Comisión negociadora, podrán desplazarse a Sevilla, considerándose como Servicio al Exterior.

f) La Empresa habilitará en sitios visibles, tablones adecuados para la exposición de comunicados de índole sindical o laboral. De cada comunicado se dará previamente una copia a la Empresa.

g) El Comité de Empresa participará en la composición del Comité de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el Decreto 432/71.

h) Conocimiento de las altas y bajas del personal de fábrica, así como de las sanciones que pudieran imponerse.

i) Para el cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la Empresa facilitará al Comité de Empresa, información mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada Sección de la Empresa.

j) El Comité participará en las pruebas de aptitud para ascensos del personal, según lo establecido en el Capítulo V del Convenio Colectivo.

k) Para el cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la Empresa facilitará al Comité de Empresa, toda la información que recoge el Artº 64º del Estatuto de los Trabajadores, en su totalidad.

l) A la firma del presente Convenio, la Dirección de la Empresa y Comité de Empresa, acuerdan que para la negociación de futuros Convenios, los representantes de los trabajadores y sus Delegados que trabajen en turnos, entrarán en el turno de la mañana desde la fecha que mutuamente decidan; respetándose todas las remuneraciones económicas, incluidos los pluses de tarde y noche.

ASAMBLA DE TRABAJADORES

a) El derecho a celebrar una Asamblea dentro del recinto de Fábrica, fuera de las horas de trabajo, cada dos meses como máximo. A estas Asambleas sólo podrán asistir el personal fijo o fijo-discontinuo, eventual o interino, que esté trabajando en Fábrica en las fechas de la Asamblea.

Para la asistencia de los trabajadores fijos-discontinuos que no estén prestando servicio en la Empresa en la fecha de la Asamblea, el Comité de Empresa se pondrá de acuerdo con la Dirección a estos efectos. No obstante los trabajadores fijos-discontinuos podrán asistir a las Asambleas en las que se vean afectados directamente.

De estas Asambleas se dará conocimiento a la Dirección con una antelación de 48 horas, con indicación del Orden del Día.

Durante los periodos de negociación del Convenio Colectivo, podrán celebrarse Asambleas con intervalos inferior a dos meses, y previa autorización expresa de la Dirección.

La asistencia o no a las Asambleas no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias.

b) La celebración de Asambleas por Departamentos cuando exista motivo para ello, podrá ser solicitada por el Comité de Empresa. Para su celebración será necesaria la previa autorización de la Dirección de la Empresa y será siempre fuera de las horas de trabajo.

No obstante lo establecido sobre horarios de celebración de Asambleas en los apartados anteriores, éstas podrán celebrarse entre las 17 y las 21 horas, de cualquier día laborable, previa autorización de la Dirección de la Empresa y sólo podrán asistir a la misma el personal libre de servicio.

SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales que demuestren de forma fehaciente una afiliación del 15% del personal fijo de plantilla del centro de trabajo de Sevilla, dispondrán de correspondientes despachos para atender sus competencias y funciones.

Se aplicará la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto de Libertad Sindical y demás disposiciones legales sobre esta materia.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo estipulado en las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- La Empresa, por su propia iniciativa o a petición del Comité, o del propio trabajador, estudiará a través de su Servicio Médico y de acuerdo con el artículo 32º de la Ordenanza Laboral, la posibilidad de adaptar a puestos de trabajo a disminuidos físicos, por edad, enfermedad o accidente, cubriendo con ellos las vacantes que puedan haber para este tipo de trabajo.

TERCERA.- Trabajos o pluses especiales.

En la calificación de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos y aún cuando en la Empresa no existan trabajos específicos que pudieran considerarse como tales, se señala, no obstante, que el personal que por su función trabaja actualmente y de forma habitual en cámaras de frío, bodegas y filtro se le respetará el derecho graciable adquirido, de percibir un 20 por ciento del importe del salario de cada mes, calculado siempre sobre el que se tenga cuando esta percepción se le abone.

Esta prima desaparecerá cuando el trabajador pase a prestar servicios en otra Sección con función distinta a la que venía realizando.

La Empresa respetará igualmente el 20 por ciento del salario mensual que viene percibiendo el personal de llenado de barriles y fermentación, si bien y, como en el caso anterior, dejará de percibirse cuando el trabajador pase a prestar servicios a otras Secciones de Fábricas.

En el caso de trabajadores comprendidos en el artº 34º de la Ordenanza Laboral de estas industrias, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

De las normas anteriores citadas estarán excluidos los trabajadores de nuevo ingreso en las secciones, asimismo referidas. No obstante, la Empresa y durante la vigencia de este Convenio Colectivo, abonará con carácter graciable y sin que en ningún caso se reconozca como derecho adquirido, el plus de frío, a los trabajadores que realicen sus funciones durante el año 1.993 en la sección de Bodegas.

Igualmente, tendrán una compensación del 20% del salario, los trabajadores que realicen limpieza y reparación de condensadores y estén en contacto con amoníaco, bien enten-

dido que esta compensación se referirá únicamente al periodo de tiempo que dichos trabajos se realicen.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa no hará uso de lo dispuesto en el Artº 52º, Apartados a), b) y c) del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- La Empresa se compromete al mantenimiento del nivel de empleo durante la vigencia del presente Convenio, de forma que serán cubiertas todas las bajas que se produzcan, a partir del 01-01-1.993, en el escalafón de fijos que en la actualidad es de 313 trabajadores. No obstante, no existirá esta obligación por parte de la Empresa, cuando la baja o vacante se produzca por el acuerdo libre y voluntario entre Empresa y trabajador. Entendiéndose a este efecto, por acuerdo libre y voluntario, tanto el realizado sin actuación administrativa, como el alcanzado por la avenencia entre las partes en acto de conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, o en su caso, ante la jurisdicción Social.

QUINTA.- Si por infracción cometida en el desempeño de su función, a algún trabajador de la Empresa le fuese retirado el carnet de conducir temporalmente, necesario para su trabajo en la Empresa, ésta adaptará a dicho operario a otro trabajo durante el tiempo de la suspensión, respetandosele su categoría laboral.

SEXTA.- A todo trabajador fijo con categoría inferior a Oficial 1º, Jefe de Equipo o Subalterno Jefe, se le abonará la diferencia a la categoría inmediata superior doce meses antes de su jubilación. Para tener derecho a este abono deberá solicitarse por escrito la jubilación voluntaria doce meses antes de la fecha prevista.

Si posteriormente no se acogiese a la jubilación voluntaria, perdería esta diferencia, descontandosele las cantidades percibidas.

SEPTIMA.- Se establece para el personal afecto a la jornada partida regulada en el Artº 8º del presente Convenio Colectivo, una jornada laboral semanal de 37'5 horas, de Lunes a Viernes.

OCTAVA.- Quedan indultadas todas las faltas cuyas sanciones consten en los expedientes personales, que a tal efecto se hubieren instruido de todos los trabajadores de la Empresa, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, a excepción de las que se impusieran por apropiación indebida o análoga.

NOVENA.- La Empresa abonará la cantidad de 73.007.- pesetas las cuales serán percibidas durante el año 1.993, al inicio del periodo de vacaciones. Dicha cantidad no será absorbible pero si compensable en futuros Convenios.

ANEXO Nº 1

SUELDOS Y JORNALES BASE POR CATEGORIA Y SIN ANTIQUEDAD

Categoría	Pesetas
Técnicos, Administrativos y Comerciales:	
- Titulado Grado Superior	160.084.-
- Titulado Grado Medio	140.704.-
- Jefes de Primera	121.664.-
- Jefes de Segunda	105.656.-
- Oficiales de Primera	96.051.-

- Oficiales de Segunda	83.537.-
- Auxiliares Administrativos, Técnicos y Comerciales	70.686.-
- Inspectores comerciales de Primera	105.486.-
- Inspectores Comerciales de Segunda	89.646.-

Subalternos:

- Subalternos de Primera-Jefe Equipo	83.243.-
- Subalternos de Primera	77.112.-
- Subalternos de Segunda	70.686.-
- Limpiadoras	64.261.-

Obreros:

- Oficiales de Primera-Jefe Equipo	3.202'87
- Oficiales de Primera	2.786'31
- Oficiales de Segunda	2.570'57
- Ayudantes	2.356'68
- Auxiliares de Primera	2.247'86

Las cantidades correspondientes a Técnicos, Administrativos, Subalternos y Comerciales se entienden son mensuales, tras que las de Obreros son diarias.

ANEXO Nº 2

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO (Por día trabajado)

Personal Obrero	Ptas. /horas.
- Oficiales de Primera-Jefe equipo	65'70
- Oficiales de Primera	56'27
- Oficiales de Segunda	52'52
- Ayudantes	48'77
- Auxiliares de Primera	46'91

ANEXO Nº 3

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO (Por día trabajado)

Personal empleado	Ptas. /Hora
- Titulado de Grado Superior	106'70
- Titulado de Grado Medio	91'22
- Jefes de Primera	77'16
- Jefes de Segunda	71'53
- Inspectores comerciales de Primera	71'28
- Inspectores Comerciales de Segunda	63'09
- Oficiales de Primera	73'19
- Oficiales de Segunda	65'70
- Auxiliares	58'17
- Subalternos de Primera-Jefe Equipo	60'05
- Subalternos de Primera	52'52
- Subalternos de Segunda	48'77
- Limpiadoras	45'01

ANEXO Nº 4

PLUS CONVENIO (Por día efectivo de trabajo)

Categoría	Pesetas
- Titulado Grado Superior	2.377'17
- Titulado Grado Medio	2.324'74
- Jefes de Primera Técnico, Comercial y Administrativo	2.280'60
- Jefes de Segunda Técnico, Comercial y Administrativo	2.218'65

- Oficiales de Primera Técnico, Comercial y Administrativo	2.211'80
- Oficiales de Segunda Técnico, Comercial y Administrativo	2.212.'65
- Auxiliares Técnico, Comercial y Administrativo	2.382'78
- Inspectores Comerciales de Primera	2.221'27
- Inspectores Comerciales de Segunda	2.202'76
- Subalternos de Primera-Jefe Equipo	2.207'41
- Subalternos de Primera.	2.218'91
- Subalternos de Segunda.	2.382'36
- Limpiadoras.	2.443'93
- Oficiales de Primera-Jefe Equipo	2.194'41
- Oficiales de primera	2.194'62
- Oficiales de Segunda	2.210'03
- Ayudantes.	2.389'99
- Auxiliares de Primera	2.409'53

ANEXO Nº 5

US COMPENSATORIO (Personal fijo discontinuo, eventual e interino)

<u>Categoría</u>	<u>Valor/Día</u>
Titulado de Grado Superior.	895'73
Titulado de Grado Medio	752'18
Jefe de Primera, Técnico, Comercial y Administrativo	610'57
Jefe de Segunda Técnico, Comercial y Administrativo	448'40
Oficial de Primera Técnico, Comercial y Administrativo	353'39
Oficial de Segunda Técnico, Comercial y Administrativo	254'09
Auxiliar Técnico, Comercial y Administrativo	188'96
Inspectores Comerciales de Primera	428'07
Inspectores Comerciales de Segunda	304'63
Subalterno de Primera-Jefe Equipo	158'11
Subalterno de Primera.	73'08
Subalterno de Segunda	47'43
Limpiadoras	9'66
Oficiales de Primera-Jefe Equipo	230'38
Oficiales de Primera.	122'28
Oficiales de Segunda.	77'67
Ayudantes.	52'31
Auxiliares de Primera	31'77

ANEXO Nº 6

VALORES DE HORAS EXTRAORDINARIAS

<u>Categoría</u>	<u>Peetas</u>
Operarios:	
- Oficial Primera-Jefe Equipo.	1.175'05
- Oficial Primera.	1.018'13
- Oficial Segunda.	939'67
- Ayudante.	861'21
- Auxiliar de Primera	822'89
Subalternos:	
- Subalterno de Primera-Jefe Equipo	1.007'20
- Subalterno de Primera.	930'55
- Subalterno de Segunda.	852'09
- Limpiadora.	775'45
Empleados:	
- Jefes de Segunda.	1.278'31
- Oficial de primera	1.162'31
- Oficial de Segunda	1.007'20
- Auxiliar.	852'11

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

ANEXO Nº 7

PLUS DE JORNADAS ESPECIALES (Artº 49º)

<u>Categoría</u>	<u>Ptas./Día</u>
- Oficial Primera-Jefe Equipo.	2.350'10
- Oficial de Primera.	2.036'25
- Oficial de Segunda.	1.879'34
- Ayudante.	1.722'42
- Auxiliar de Primera	1.645'78
Subalternos:	
- Subalternos de Primera-Jefe Equipo	2.014'40
- Subalterno de Primera	1.861'09
- Subalterno de Segunda	1.704'19
- Limpiadora.	1.550'90

Empleados:

- Jefes de Segunda	2.556'62
- Oficial de Primera	2.324'62
- Oficial de Segunda	2.014'40
- Auxiliar.	1.704'21

Los valores indicados son los que corresponde al personal que no tenga acreditada antigüedad.

ANEXO Nº 8

PLUS DE JORNADA ININTERRUMPIDA

<u>Categoría</u>	<u>Ptas./Día</u>
- Oficial de Primera-Jefe Equipo.	587'53
- Oficial de Primera.	509'06
- Oficial de Segunda.	469'84
- Ayudante.	430'61
- Auxiliar de Primera	411'45
Subalternos:	
- Subalterno de Primera-Jefe Equipo	503'61
- Subalterno de Primera.	465'28
- Subalterno de Segunda.	426'05

Empleados:

- Oficial de Primera.	581'16
- Oficial de Segunda.	503'61
- Auxiliar.	426'05

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

ANEXO Nº 9

Año 1.993

Comisiones Cajen (Ventaa)

	<u>Ptas.</u>
Cerveza, todas.	11'91
" particulares	13'40
" barril	37'23
" Litro s/r.	5'96

Por ir solo en Ruta

Gratificación.	372'19
------------------------	--------

Perciben además

Quebranto de moneda (Artº 46 Convenio)

179'25

ANEXO Nº 10REVISION 1.993

INFLACION	7'60	7'70	7'80	7'90	8'00	8'10	8'20	8'30	8'40	8'50
7'50	0'10	0'20	0'30	0'40	0'50	0'60	0'70	0'80	0'90	1'00

A N E X O Nº 11

Se establece que si por alguna necesidad de producción o venta, fuera necesario trabajar durante los sábados del mes de Julio, mes de Agosto y primera quincena del mes de Septiembre, con un máximo de nueve semanas, se efectuarán jornadas normales de seis horas de trabajo, en turnos de noche y mañana, debiendo descansarse en compensación un día por cada sábado trabajado, a partir del 15 de Septiembre. La ejecución de esta jornada especial será autorizada por la Dirección General de la Empresa, informándose al Comité el miércoles anterior a la realización de la misma.

En compensación de esta jornada especial, se percibirá por cada sábado trabajado, la cantidad de 12.705.- pesetas, con un descanso de media hora en cada turno.

Las jornadas especiales que anteceden tendrán efectividad durante el año 1.993.

ANEXO Nº 12

1º.- Prorrogar para el año 1.993, el sistema de turno total actualmente establecido para el personal de la Sala de Máquinas, en las mismas condiciones a que se refiere el acuerdo del 20 de Marzo de 1.981 y posteriores, si bien queda modificada la cláusula de condiciones económicas en el sentido de que cada trabajador de la sección, percibirá mensualmente la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (65.359.-), que serán incrementadas en la correspondiente liquidación.

2º.- En el presente acuerdo se adopta el artículo 8º del vigente Convenio Colectivo, con intervención del Comité y se considerará anexo al referido Convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente en Sevilla, en la fecha anteriormente indicada.

ANEXO Nº 13CAPITAL POR CATEGORIAS

<u>Categoría</u>	<u>Capital</u>
Titulado Grado Superior	500.00
Titulado Grado Medio	500.00
Jefe Primera Técnico	500.00
Jefe Segunda Técnico	500.00
Oficial 1º Técnico	275.00
Oficial 2º Técnico	275.00
Auxiliar Técnico	150.00
Jefe 1º Administrativo	500.00
Jefe 2º Administrativo	500.00
Oficial 1º Administrativo	275.00
Oficial 2º Administrativo	275.00
Auxiliar Administrativo	150.00
Jefe 1º Comercial	500.00
Jefe 2º Comercial	500.00
Inspector Comercial 1º	275.00
Inspector Comercial 2º	275.00
Subalterno Jefe	200.00
Subalterno Primera	200.00
Subalterno Segunda	200.00
Limpiadora	150.00
Oficial 1º Jefe Equipo	200.00
Oficial 1º Obrero	200.00
Oficial 2º Obrero	200.00
Ayudante	150.00
Auxiliar 1º Obrero	150.00

I TABLA DE PLUS COMPENSATORIO DEL AÑO 1.993

ANEXO Nº 14

CATEGORIA *****	Sin antigüedad	01 5%	02 10%	03 20%	04 30%	05 40%	06 50%	07 60%
TITULADO GRADO SUPERIOR	26.871	28.361	29.850	32.840	35.778	38.707	41.675	44.663
TITULADO GRADO MEDIO	22.564	23.877	25.192	27.819	30.401	32.985	35.598	38.228
JEFE DE 1ª	18.317	19.451	20.586	22.857	25.089	27.321	29.573	31.848
JEFE DE 2ª	13.452	14.438	15.423	17.393	19.332	21.269	23.230	25.200
OFICIAL DE 1ª AD,CO,TCO	10.601	11.498	12.393	14.185	15.945	17.702	19.485	21.274
OFICIAL DE 2ª AD,CO,TCO	7.622	8.393	9.174	10.722	12.248	13.773	15.318	17.330
AUXILIAR AD,CO,TCO	5.669	6.128	6.587	7.898	9.187	10.482	11.786	13.096
INSPECTOR COMERCIAL 1ª	12.842	13.827	14.813	16.786	18.717	20.659	22.613	24.584
INSPECTOR COMERCIAL 2ª	9.139	9.975	10.813	11.560	14.126	15.770	17.430	19.103
SUBALTERNO J. EQUIPO	4.744	5.524	6.302	7.852	9.375	10.904	12.446	14.004
SUBALTERNO DE 1ª	2.193	2.909	3.627	5.059	6.467	7.721	9.303	10.736
SUBALTERNO DE 2ª	1.423	2.076	2.733	4.044	5.341	6.633	7.941	9.250
LIMPIADORA	290	886	1.486	2.681	3.850	5.026	6.212	7.406
OFICIAL DE 1ª J.EQUIPO	7.007	7.917	8.823	11.323	12.414	14.198	16.003	17.816
OFICIAL DE 1ª OBRERO	3.720	4.503	5.287	6.859	8.403	9.950	11.514	13.086
OFICIAL DE 2ª OBRERO	2.362	3.089	3.815	5.265	6.689	8.118	9.558	11.007
AYUDANTE	1.591	2.257	2.921	4.250	5.558	6.866	8.189	9.519
AUXILIAR DE 1ª OBRERO	967	1.606	2.240	3.508	4.757	6.004	7.269	8.538

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de abril de 1993, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio, en materia de condiciones de trabajo. (BOJA núm. 43, de 27.4.93).

Advertidos errores en la Orden de 6 de abril de 1993, publicada en BOJA núm. 43 de 27 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En página 3592

En donde dice:

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO. Los trabajos presentados deberán versar sobre algunos de los siguientes temas:

Debe decir:

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO. Los trabajos presentados deben versar sobre algunos de los siguientes temas:

En página 3594

En donde dice:

PRESENTACION DE TRABAJOS. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN-A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadernado.

Debe decir:

PRESENTACION DEL TRABAJO. Los adjudicatarios deberán

entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN-A-4, mecanografiado o doble espacio por una sola cara y debidamente encuadernado.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de abril de 1993, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas. (BOJA núm. 43, de 27.4.93).

Advertidos errores en la Orden de 6 de abril de 1993, publicada en BOJA núm. 43, de 27 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En página 3.584, párrafo cuarto, línea quinto

En donde dice:

... la incorporación a la normativa española del acervo...

Debe decir:

... la incorporación a la normativa española del acervo...

En página 3.590

En donde se inserta:

ANEXO II**PLANES PREVENTIVOS LABORALES****ANEXO I****PROYECTOS E INVERSIONES**

Sevilla, 4 de mayo de 1992



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Trabajo

SUBVENCIONES A PROYECTOS E INVERSIONES
Y PLANES PREVENTIVOS LABORALES

EXPEDIENTE

Nº REGISTRO

ORG. RECEPCION

ORDEN de

de 1.99 BOJA Nº

FECHA

ANEXO I

PROYECTOS E INVERSIONES

ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social			N.I.S.S.
Título y documentación de constitución			
Actividad	C.I.F.	Plantilla	Teléfono
Domicilio	Localidad	Provincia	Código P
PERSONALIDAD DEL PETICIONARIO O REPRESENTANTE			
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre
D.N.I.		Cargo	Título
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR			
Denominación			N.I.S.S.
Domicilio	Localidad	Provincia	Código P
Actividad	Plantilla	Superficie	Teléfono
Alta Impuesto Actividad Económica		Periodo último pago	
Alta Seg. Social	Periodo último pago	Alta Hacienda	Periodo último pago
OBJETO DE LA PETICION CATALOGACION SUBVENCIONABLE			
Banco e Caja de Ahorro		Cuenta	DATOS DE CUENTA
Sucursal			
PROYECTO <input type="checkbox"/> INVERSION <input type="checkbox"/> PLANES PREVENTIVOS LABOR <input type="checkbox"/>			
RIESGOS A CONTROLAR			
COSTE TOTAL	IMPORTE	PORCENTAJE (%)	PLAZO DE EJECUCION PREVISTO

Manifiesto que cuantos datos anteceden y que han sido consignados en la presente solicitud, así como la documentación aportada son ciertos, disponiendo de los comprobantes originales para ser presentados cuando me sean requeridos.

_____ a. _____ de _____ de 1.99 _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se convocan y regulan ayudas para la organización de reuniones de interés científico-sanitario.

El artículo dieciocho, apartados 14 y 15, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece el desarrollo de actuaciones de las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria, como asimismo al fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud, precepto que se relaciona con el artículo ciento seis de la mencionada Ley, que determina, como elemento fundamental para el progreso del mismo, el fomento de las actividades investigadoras en todo el sistema sanitario.

Habida cuenta de todo cuanto antecede, la organización de reuniones científico-sanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera como instrumento para el fomento y divulgación de estudios e investigaciones en el campo de la salud, actividades que la Consejería de Salud incluye entre sus objetivos de colaboración con la organización de las mismas.

Es por ello necesario el establecimiento de normas a las que deba ajustarse la concesión de subvenciones para la realización de las reuniones de interés científico-sanitario en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.- Actividades objeto de ayuda económica.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica las reuniones y congresos de interés científico-sanitario que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Gozarán de prioridad a los efectos de concesión de las presentes ayudas, las reuniones y congresos siguientes:

a) Las que tengan por objeto analizar y desarrollar trabajos sobre los aspectos deficitarios de la salud de especial relieve en el área asistencia en Andalucía.

b) Las que fomenten la divulgación y desarrollo de estudios e investigaciones sobre evaluación en los campos específicos del diagnóstico y tratamiento.

c) Aquéllas en cuya temática se incluyan materias tales como las relaciones entre los profesionales y los usuarios, sobre gestión y administración de servicios sanitarios o sobre economía de la salud.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas que se regulan en la presente Orden las Asociaciones Científico-Sanitarias y otras entidades con capacidad jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. La concesión de las ayudas económicas para el año 1993, se ajustarán a lo previsto en esta única convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, debidamente cumplimentado, a las que se acompañarán la siguiente documentación:

a) Programa científico a desarrollar.

b) Presupuesto de gastos y recurso de financiación.

c) Reconocimiento de interés científico-sanitario o justificante de haberlo solicitado, siempre que reunan las condiciones necesarias para su obtención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12-11-1984 (B.O.J.A. nº 109, de 28-11-84).

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 60 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.- Cuantía de la ayuda económica.

El importe de las subvenciones concedidas estará en función de la prioridad otorgada según los criterios recogidos en el artículo 1.2 de esta convocatoria, y no podrá exceder de un máximo de 1.000.000 de pesetas.

Artículo 5.- Selección.

1. La selección de los congresos y reuniones subvencionar, se efectuará por una comisión evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Salud o persona en quien delegue que ostentará la presidencia de la comisión.

- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

- El Director General de Coordinación, Docencia e Investigación o persona en quien delegue.

- El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación, que actuará como Secretario.

2. La comisión evaluadora descrita se reunirá y resolverá sobre la concesión de las ayudas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha que finalice la presentación de solicitudes.

3. La citada comisión resolverá sobre el importe de la ayuda económica a conceder a cada reunión o congreso que resulte seleccionado dentro de los límites máximos fijados en el artículo 4, pudiendo asimismo, declarar desierta de forma total o parcial, la adjudicación de dichas ayudas.

Artículo 6.- Publicidad de la concesión.

Las resoluciones de la comisión evaluadora respecto de la concesión de las ayudas económicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de 90 días hábiles a partir de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará a los beneficiarios tanto la concesión como su importe económico, entendiéndose desestimadas las no notificadas expresamente como aquéllas otras que no sean objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.- Justificación del destino de la subvención.

1. Para las actividades que se hayan realizado con anterioridad a la publicación de la ayuda económica en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación a que se refiere el artículo anterior, o para las actividades no realizadas en la fecha de publicación de la misma en los quince días posteriores a la celebración de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar, ante la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, memoria descriptiva del balance científico obtenido y, en el plazo de dos meses posteriores al cobro efectivo de la subvención, justificación de los gastos producidos.

2. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales, en las que deberá constar, el código de identificación fiscal de la entidad perceptora.

3. Los gastos que se refieran a gratificaciones por colaboración, se justificarán mediante recibos en los que se hará constar el nombre del receptor y número del N.I.F., el importe bruto abonado, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicada, el total líquido y el motivo de la colaboración.

4. En ningún caso se podrá destinar la subvención concedida a la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico o terapéuticos. Tampoco podrá aplicarse dicha subvención a la celebración de los actos de carácter recreativo, cultural o turístico que acompañen, en su caso, a la celebración del congreso o reunión científica.

Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, acreditando ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, si así procediera.

ARTICULO 3.- Criterios de otorgamiento.

Las ayudas económicas se otorgarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyectos presentados por Confederaciones y Federaciones de ámbito autonómico o provincial en los que se marquen objetivos comunes para la mayoría o todas las Asociaciones que la integren.
- b) Proyectos presentados por dos o más Asociaciones de distinta problemática pero con objetivos comunes.
- c) Adecuada calidad y viabilidad de los programas presentados.

ARTICULO 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, ajustándose al modelo que figura como anexo a la presente Orden, y podrán presentarse en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se acompañará el programa objeto de ayuda, que deberá contener:

- a) Justificación del mismo.
- b) Objetivos.
- c) Actividades.
- d) Ambito de actuación.
- e) Presupuesto desglosado.
- f) Criterios de evaluación del programa.

Asimismo, la entidad solicitante adjuntará los siguientes documentos:

- 1) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y en el que se indique las Asociaciones participantes en el mismo y otras fuentes de financiación económica previstas.
- 2) Memoria de las actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- 3) Declaración expresa del responsable legal o peticionario, en la que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando no les resulten de aplicación lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 4) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

ARTICULO 5.- Tramitación y resolución.

1. La Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, y previo informe de las Delegaciones Provinciales en su caso, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 3, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas, a todos los efectos, aquellas no resueltas en el plazo indicado.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

ARTICULO 6.- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualquier otra prevista en el ordenamiento vigente.
- c) Comunicar al órgano o a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales.
- d) Acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, v si

así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda. Asimismo, establecerá los supuestos de exoneración tal acreditación.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o no, dará lugar a modificación de la resolución de concesión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

ARTICULO 7.- Abono y justificación del destino de las ayudas.

1. La presentación de los justificantes de gastos cargo del programa o programas subvencionados, se realizará en los tres meses siguientes al abono de los mismos.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente los programas subvencionados, por importe igual o superior las cantidades concedidas.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debiendo constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o N.I.F. del perceptor.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, fotocopia del N.I.F. del perceptor firmante, y la correspondiente retención del I.R.P.F.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden, y en particular la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

Nombre de la Federación, Asociación -----

Domicilio Social ----- N° -----
Piso ---- Localidad ----- Provincia ----- D.P. -----
Numero de Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua -----
Titulo del Programa -----
Asociaciones que participan en este programa: -----
Nombre ----- N° Registro -----

<u>CODIGO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>MODULOS 92/93</u>
ALMERIA			
04000110	ADRA	I.F.P. ARDERA	AUX. ADMON. Y GESTION - (2)
04005284	ALBOX	I.F.P. MARTIN GARCIA RAMOS	CARROCERIA - (2)
04000699	ALMERIA	I.P.F.P. ALHAMILLA	MECANIZADO MADERA - (2)
04001187	ALMERIA	I.P.F.P. LOS ANGELES	PROGRAMADOR DE GESTION - (3)
04004814	ALMERIA	I.F.P. EL ARGAR	INST. Y MTO. SIST. DE FRIO Y CALOR - (2)
04005958	ALMERIA	I.F.P. ALBAIDA	ESTETICA FACIAL - (2)
04001242	ALMERIA	ESCUELA DE AA. Y OA.	ALFARERIA Y CERAMICA - (2)
04004826	EJIDO EL	I.F.P. MURGI	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
04700351	TIJOLA	I.E.S. (ALTO ALMANZORA)	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
04004437	VERA	I.F.P. ALYANUR	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
CADIZ			
11000366	ALGECIRAS	I.B. ISLA VERDE	COMERCIO EXTERIOR - (3)
11006668	ALGODONALES	I.F.P.	AUX. DE ADMON. Y GESTION (2)
11001762	CADIZ	I.B. COLUMELA	BIBLIOTECONOMIA, ARCH. Y DOC. - (3)
11001786	CADIZ	I.P.F.P.	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3) SALUD AMBIENTAL - (3)
11001932	CADIZ	ESCUELA DE AA. Y OA.	ALFARERIA Y CERAMICA - (2)
11003862	LINEA DE CONCEPCION,LA	I.B. MENENDEZ TOLOSA	RECEPCION - (3)
11003874	LINEA DE CONCEPCION,LA	I.F.P. MEDITERRANEO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3) PROGRAMADOR DE GESTION - (3)
11007910	MEDINA SIDONIA	I.F.P. SAN JUAN DE DIOS	APROV. FOREST. Y CONSERV. NATUR. (3)
11004428	PUERTO DE SANTA MARIA	I.F.P. MAR DE CADIZ	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2) MANTENIMIENTO EN LINEA - (2) INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2) PROGRAMADOR GESTION - (3) ACTIV. FISICAS Y ANIM. DEPORTIVA - (3) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3) SIST. AUT. Y PROGRAMABLES - (3)

<u>CODIGO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>MODULOS 92/93</u>
11004431	PUERTO DE SANTA MARIA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2) INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2) OPERADOR DE MAQUINAS-HERRAMIENTAS - (2) COMERCIO EXTERIOR - (3) EDUCADOR INFANTIL - (3)
11005275	SAN FERNANDO	I.F.P. LAS SALINAS	OPERADOR MAQUINAS-HERRAMIENTAS - (2) ACTIV. FISICAS Y ANIM. DEPORTIVA - (3)
11008239	SAN FERNANDO	I.F.P. SANCTI PETRI	CULTIVOS MARINOS - (3) AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
11007791	SAN ROQUE	I.F.P. CARLOS CASTILLA DEL PINMANTO. MAQUINAS Y SIST. AUTOM. - (3)	
11700196	SANLUCAR DE BARRAMEDA	I.B. CRISTOBAL COLON	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
11700597	VEJER DE LA FRONTERA	I.E.S.	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
<u>CORDOBA</u>			
14008668	ALMODOVAR DEL RIO	I.F.P. CARBULA	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
14000396	ALMODOVAR DEL RIO	C.P.R. TORREALBA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
14000380	BAENA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
14007945	CORDORA	I.F.P. TRASSIERRA	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2) PROGRAMADOR Y GESTION - (3) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3) PELUQUERIA - (2)
14700304	FUENTE PALMERA	I.E.S. COLONIAL	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
14005266	PALMA DEL RIO	C. CAPACITACION AGRARIA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS - (3)
14700316	VILLANUEVA DE CORDORA	I.E.S. (LA JARA)	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
<u>GRANADA</u>			
18000787	ARMILLA	I.P.F.P. LUIS BUENO CRESPO	SIST. AUT. Y PROGRAMABLES - (3)
18001123	BAZA	I.F.P. PEDRO JIMENEZ MONTOYA	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
18004288	GRANADA	I.P.F.P. HERMENEGILDO LANZ	MANTO. DE INST. DE SERV. Y AUX. - (3) ACTIV. FISICAS Y ANIM. DEPORTIVA - (3) CARROCERIA - (2) INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)

<u>CODIGO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>MODULOS 92/93</u>
18007377	GRANADA	I.P.F.F. AYNADAMAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) ESTETICA FACIAL - (2) SALUD AMBIENTAL - (3)
18700098	GRANADA	I.F.P. (ZAIDIN-VERGELES)	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
18003612	GRANADA	C.F.P. SAN JUAN BOSCO	AUX. ADMON. Y GESTION - (2) INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3) OPERACIONES DE IMAGEN Y SONIDO - (3)
18005972	LOJA	I.F.P. MORAINA	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
HUELVA			
21700289	ARACENA	I.E.S. (SAN BLAS)	BIBLIOTECONOMIA, ARCH. Y DOC. - (3)
21003694	ARACENA	I.F.P. ARACENA	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
21001922	HUELVA	I.P.F.F.	SIST. AUT. Y PROGRAMABLES - (3) MANTENIMIENTO EN LINEA - (2)
21002011	HUELVA	I.F.F. LA MARISMA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
21003012	HUELVA	I.F.P. NUMERO 2	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
21001511	HUELVA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
21700290	MINAS DE RIOTINTO	I.E.S. (CUENCA MINERA)	CARROCERIA - (2)
21002483	NERVA	I.B. VAZQUEZ DIAZ	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
JAEN			
23000091	ALCALA LA REAL	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
23005049	CARDLINA LA	I.F.P. PABLO DE OLAVIDE	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
23700463	CAZORLA	C.C. / EXPLOTACION FORESTAL	APROV. FOREST. Y CONSERV. NATUR. - (3)
23005062	JAEN	I.B. AURINGIS	BIBLIOTECONOMIA, ARCH. Y DOC. - (3)
23005529	JAEN	I.F.P. SAN JUAN BOSCO	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
23002851	LINARES	I.P.F.F. REYES DE ESPAÑA	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
23005979	LINARES	I.F.P. HINILCE	ESTETICA FACIAL - (2) PELUQUERIA - (2)

<u>CODIGO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>MODULOS 92/93</u>
23002814	LINARES	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
23005074	MANCHA REAL	I.F.P. PEÑA DEL AGUILA	AUX. DE ADMON Y GESTION - (2)
23003132	MARTOS	I.F.P. SAN FELIPE NERI	MANTENIMIENTO EN LINEA - (2) AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
23005372	POZO ALCON	I.F.P. GUADALENTIN	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
23004203	UBEDA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
23004525	VILLACARRILLO	I.F.P. VERACRUZ	MANTENIMIENTO EN LINEA - (2)
<u>MALAGA</u>			
29001421	ARCHIDONA	I.B. LUIS BARAHONA DE SOTO	BIBLIOTECONOMA. ARCH. Y DOC. - (3)
29012064	ARROYO DE LA MIEL	I.B.	ACTIV. FISICAS Y ANIM. DEPORTIVA - (3)
29009909	ESTEPOÑA	I.F.P. MAR DE ALBORAN	INST./MANTENEDOR ELECTRICO - (2)
29010870	MALAGA	I.F.P. MARE NOSTRUM	AUXILIAR DE LABORATORIO - (2) MANTENIMIENTO EN LINEA - (2) SIST. AUT. Y PROGRAMABLES - (3)
29012106	MALAGA	I.F.P. MIGUEL ROMERO ESTEO	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
29700333	MALAGA	I.F.P. SANTA BARBARA	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) SALUD AMBIENTAL - (3)
29700460	MALAGA	I.B. PUERTO DE LA TORRE	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
29005327	MALAGA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA-IAUX.	DE ADMON. Y GESTION - (2)
29700783	MALAGA	C. CAPACITACION AGRARIA	JARDINERO PRODUCTOR DE PLANTAS - (2)
29006830	MARBELLA	I.F.P. GUADALPIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2) SECRETARIADO EJEC. MULTILINGUE - (3)
29007962	RONDA	I.F.P. MARTIN RIVERO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3) ACTIV. FISICAS Y ANIM. DEPORTIVA - (3)
29007998	RONDA	I.B. PEREZ DE GUZMAN	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES - (3)
29700035	RONDA	I.F.P. NUMERO 2	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)

<u>SEVILLA</u>	<u>CODIGO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>MODULOS 92/93</u>
	41000284	ALCALA DE GUADAIRA	I.F.P. AL-GUADAIRA	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
	41701158	CANTILLANA	I.E.S.	AUX. DE ADMON Y GESTION - (2)
	41001902	ECIJA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)
	41701213	LOS PALACIOS	C. CAPACITACION AGRARIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
	41700351	MAIRENA DEL ALJARAFE	I.F.P. ATENEA	COCINA - (2)
	41700348	PUEBLA DEL RIO	I.F.P. ALCARIA	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2) ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
	41009044	SEVILLA	I.B. RAMON CARANDE	ACTIV. FISICAS Y ANIM. DEPORTIVA - (3)
	41009056	SEVILLA	I.F.P. POLISONO SUR	PROGRAMADOR DE GESTION - (3) ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES - (3)
	41011129	SEVILLA	I.F.P. (ALCOGSA)	ADMINISTRACION DE EMPRESAS - (3)
	41700014	SEVILLA	I.F.P. JULIO VERNE	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
	41700075	SEVILLA	I.F.P. LAS AGUAS	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
	41005075	SEVILLA	ESCUELAS PROFESIONALES (SAFA)	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
	41005041	SEVILLA	C.F.P. MARIA AUXILIADORA	AUX. DE ADMON. Y GESTION - (2)
	41009893	SEVILLA-TORREBLANCA	I.F.P. (TORREBLANCA)	ESTETICA FACIAL - (2)
	41700154	UTRERA	I.F.F. NUMERO 2	AUXILIAR DE ENFERMERIA - (2)

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondiente, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regulan la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que éstos han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidas en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 16 de abril de 1993».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Santillana-Ediciones Grazalesa

2º Ciclo de Educación Infantil-Proyecto Cometa.

Bruño

Proyecto Editorial-2º Ciclo de Educación Infantil.

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondiente, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regulan la supervisión y autorización de libros y material curriculares para

las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que éstos han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 16 de abril de 1993».

Tercera.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicada no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Ediciones S.M.

Lengua Inglesa 2º Ciclo de Educación Primaria.
Matemáticas 2º Ciclo de Educación Primaria.
Educación Artística 2º Ciclo de Educación Primaria.
Conocimiento del Medio 2º Ciclo de Educación Primaria.
Lengua 2º Ciclo de Educación Primaria.

Guadiel-Grupo edebé.

2º Ciclo de Educación Primaria.
Proyecto General.
Area de Educación Artística.
Area de Matemáticas.
Conocimiento del Medio natural, social y cultural.
Area de Inglés.
Area de Lengua Castellana y Literatura.

La Colesa, S.A.

Proyecto Editorial Marketing Friends.
Inglés 3º, 4º, 5º y 6º-2º Ciclo de Educación Primaria.

Algaída Editores, S.A.

Etapas Primarias:
 Libro de lectura: «Caminos para leer y escribir».
 Libro Móvil: Números 0, 1, 2, 3 y 4.
 Caminos para leer: Números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
 Primaria 2º Ciclo: Libro de lectura «Arroyo Claró».

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Segundo Grado en el Centro Homologado de Bachillerato Montecalpe.

Examinado el expediente incoado por D. Francisco Luque Cañas, como Director del centro privado de Bachillerato «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz), en solicitud de autorización de una Sección de Formación Profesional de 2º grado, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión.

ANTECEDENTES:

1. El mencionado centro fue autorizado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1981 como centro de Bachillerato con clasificación definitiva de Homologado, con capacidad para 8 unidades y 320 puestos escolares.

Posteriormente, por Orden ministerial de 30 de julio de 1981, se la autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de 1º grado, en la Rama Marítimo-Pesquera, profesión Electricidad, Rama Química, profesión Operador de Laboratorio y Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

2. Por el Director del centro, con fecha 18 de febrero de 1991, se solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de 2º grado, con la rama Administrativa y Comercial en la especialidad de Informática de Gestión.

3. El expediente presentado viene acompañado de los preceptivos informes del Servicio de Inspección y de la Oficina Técnica de Construcciones de la Delegación de Educación de Cádiz, que se pronuncian en sentido favorable a lo solicitado por el centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Al presente expediente le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Decreto 109/1992 (BOJA de 9 de junio), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

2. En la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento de todas las trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

3. Según se desprende de los informes que obran en el expediente el centro cumple los requisitos mínimos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

Dicha normativa es la O.M. de 31 de julio de 1974 (BOE de 26 de agosto), que aún habiéndose derogado por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es de aplicación al caso que nos ocupa, ya que el presente expediente se inició antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Por todo ello,
 Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO:

Primero. Autorizar el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de 2º grado con 3 unidades y 120 puestos escolares, en las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión, en el Centro Homologado de Bachillerato «Montecalpe», sito en Urbanización «San García», de Algeciras, cuya titularidad ostenta Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Segundo. Concederle autorización para que los alumnos de las enseñanzas que se autorizan sean examinados en el mismo centro.

Tercero. Las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas se impartirán hasta su total extinción, de acuerdo con el calendario de extinción que se fija en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, no siendo de aplicación al mencionado centro, en lo referente a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas, lo establecido en la disposición transitoria 3ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de Victoria Kent.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), código 29700758, en su reunión del día 14 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Victoria Kent».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de «Victoria Kent».

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), la denominación de Sierra Almirajá.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), código 29007214, en su reunión del día 27 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Sierra Almirajá».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, regu-

ladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), la denominación de «Sierra Almijora».

Sevilla, 20 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 1 de Granada, la denominación de Francisco Ayala.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria

Núm. 1 de Granada, código 18700293, en su reunión del día 11 de febrero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Francisco Ayala».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánica de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. 1 de Granada, la denominación de «Francisco Ayala».

Sevilla, 20 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1089/93).

Don Roberto Iriarte Miguel Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, seguidos con el nº 634/92, a instancia de Banco Hipotecario de España representado por el procurador D. Manuel Pérez Perera contra finca hipotecada por Don Santiago Sánchez Muñoz, se ha acordado proceder a la venta en público subasta por término de 15 días, por primero, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día doce de julio de 1993.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día trece de septiembre de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día trece de octubre de 1993, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1.º y 2.º subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán las licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellos, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse pasturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 8º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana: nº 25. Vivienda unifamiliar, al sitio conocido como «Pradillo» en Los Palacios (Sevilla). Tiene una extensión de 73 metros y 75 decímetros cuadrados, con 5 metros de fachada y 14,75 metros de fondo. Consta de dos plantas, con la siguiente distribución y características: La parte baja se compone de jardín en la parte delantera y patio en la parte posterior, y en el interior, vestíbulo, estar comedor, sala o dormitorio, cocina y despensa; la planta primera o alta consta de un dormitorio principal, dos dormitorios secundarios, un cuarto de baño y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, finca nº 18.105.

Valorada a efectos de subastas en cinco millones doscientos doce mil quinientas pesetas (5.212.500 ptas.).

Sevilla, 25 de marzo de 1993.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de dos asistencias técnicas que se indican. (PD. 1279/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las Asistencias Técnicas que se especifican:

Expte.: N° 31/93.

Denominación: «Confección de 1.200 ejemplares de Alcabala, Revista de Hacienda Pública de Andalucía» (2 números). Presupuesto de contrata: Un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 ptas.) incluida IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: 30 días naturales desde la firma del contrato.

Expte.: N° 32/93.

Denominación: «Edición del libro: Memoria de Actividades. Consejería de Economía y Hacienda 1992».

Presupuesto de contrata: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) incluido IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: 45 días naturales desde la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7ª de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde la diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 1993.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Producida la adjudicación definitiva de los Contratos que abajo se relacionan y efectuada su notificación a los respectivos adjudicatarios, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha relación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: BC.3A.001.41/OE.

Título: «Fachada del Palacio Arzobispal de Sevilla».

Adjudicatario: Emilio Suárez Hermida.

Presupuesto de adjudicación: 98.549.105 ptas.

Expediente: A2/A2.006.11/PC.

Título: «Restauración parcial de la Catedral Nueva de Cádiz. Segundo Fase».

Adjudicatario: ODO, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 50.402.140 ptas.

Expediente: A2/A2.013.41/PC.

Título: «Restauración y Rehabilitación del Area Fabril de La Cartuja. Novena Fase. Sevilla».

Adjudicatario: Diego Cabeza Lucena.

Presupuesto de adjudicación: 164.442.342 ptas.

Expediente: A2/A0.003.41/PC.

Título: «Restauración de la Casa de los Pinelo. Segunda Fase. Sevilla».

Adjudicatario: Construcciones 92, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 59.664.341 ptas.

Expediente: A2/A0.002.14/PC.

Título: «Restauración del Alcázar de los Reyes Cristianos, Córdoba».

Adjudicatario: Juan Carrasco, S.I.

Presupuesto de adjudicación: 209.880.871 ptas.

Expediente: A2/A0.001.41/PC.

Título: «Restauración de la Iglesia de la Magdalena, Segunda Fase, Sevilla».

Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.

Presupuesto de adjudicación: 240.740.441 ptas.

Sevilla, 15 de abril de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1045/93).

Objeto. El suministro de víveres, artículos de limpieza, prendas confeccionadas y tejidos con destino a los Centros Provinciales de esta Excm. Diputación, durante el año 1993, según detalle de las relaciones que figuran unidas al expediente.

Tipo de licitación: Se fija como tipo de licitación máximo la cantidad de ptas. 34.642.931 que se abanará con cargo al Presupuesto Unico de la Corporación.

Plazos: Las entregas se efectuarán con la periodicidad que señale la Administración del Centro respectivo y en la forma que se indica en el Pliego de Condiciones.

Fianzas. Provisionales: Las diversas cuantías que figuran en el Pliego de Condiciones según los distintos apartados.

Definitiva: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco siguientes y 2% del resto.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, salvo que éste sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas-Tipo.

Al mismo tiempo que la proposición, pero independientemente, se presentará paquete conteniendo muestras de cada uno de los artículos ofertados, en la forma que se señala en el art. 4 del Pliego de Condiciones Técnicas. En el exterior del mismo se hará constar: «Muestra de

Las ofertas padrán referirse a una, varias o a la totalidad de los artículos a suministrar.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, produciéndose en este caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Examen del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Gobierno Interior, Negociado de Contratación, sito en c/ Demetrio de los Ríos, 13-15 de esta ciudad.

MODELO DE PROPOSICION

Don. vecino de
 con domicilio en calle n°
 con D.N.I. nº, en su propio nombre
 (o en representación de),
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado
 nº de fecha y declarando conocer las bases
 y condiciones que han de regir en el Concurso para
 las que acepta en todas sus partes,
 se compromete a efectuar el suministro de
 que se especifica en la documentación técnica que se acompaña,
 en la cantidad de (en letras y cifras)
 pesetas, efectuando la entrega en plazo que se le indique (se
 relacionarán los artículos y los precios unitarios de cada uno de
 ellos, así como el número de orden correspondiente a la muestra
 que se acompaña).

Fecha y Firma

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25,3) del vigente Reglamento de Contratación se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de marzo de 1993.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO SE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación.

Con fecha 18 de marzo de 1993, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acordó adjudicar mediante Concurso público, el suministro de vestuario, con destino a la

Policía Local de nuevo ingreso de este Excmo. Ayuntamiento, objeto del Expte. 64/92 a «El Corte Inglés, S.A.», por un importe de 12.421.080 ptas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.- El Secretario General.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO concurso de suministros a establecimientos y áreas diversas dependientes de esta Diputación Provincial durante el periodo de un año. (PP. 995/93).

Aprobado por la Corporación en sesión Plenaria Ordinaria de doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el Concurso de suministros a Establecimientos y Áreas diversas dependientes de esta Excmo. Diputación Provincial durante el período de un año comprensiva de los Grupos siguientes:

- Grupo I. Alimentación.
- Grupo II. Limpieza.
- Grupo III. Menaje.
- Grupo IV. Confección, tejidos y uniformes.
- Grupo V. Calzados.
- Grupo VI. Material de oficina y técnico.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Palacio de Bibataubín, Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar al tercer día siguiente, hábil (no sábado), hora de las doce, al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

Granada, 29 de marzo de 1993.- El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión directa de explotación. (PP. 958/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba,

HACE SABER:

Que ha sido solicitada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 12.827.
 Nombre: Proceram.
 Mineral: Recursos Sección C), Arcilla.
 Superficie: Una (1) cuadrícula minera.
 Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y treinta días a los efectos de lo ordenado en el art. 15 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, 22 de marzo de 1993.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación de resolución de caducidad de las concesiones mineras que se citan. (PP. 899/93).

Ha sido dictada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 20 del pasado mes de enero, por la que se caducan las concesiones mineras:

38.055 Salmantina
 38.071 Ampliación a Salmantina.
 38.077 Ana.
 38.302 24 de diciembre
 38.303 28 de diciembre
 38.327 San Sebastián
 38.372 Encajadiña
 38.373 Encantiño
 38.502 Carmencita

de las que era titular Minas de la Cruz, S.A., todas ellas en la provincia de Almería, sin que haya sido posible hacer llegar a los actuales titulares o cousahabientes la notificación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuya vigencia se inició el trámite de caducidad, se hace pública tal Resolución tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, localidad del último domicilio social conocido de los interesados, como en el BOJA para que los que se consideren interesados en el expediente, dispongan del plazo de un mes, concedido poro interponer recurso de reposición, en los términos que establece la repetido Resolución, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA:

Almería, 9 de marzo de 1993.- El Delegado, Manuel Requeno García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente las normas subsidiarias de Uleila del Campa, así como suspender la aprobación definitiva de las unidades de actuación que se señalan.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2513 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 15 de marzo de 1993, sobre las Normas Subsidiarias de Uleila del Campo, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

Se han solicitado informes sectoriales a diversos organismos que no han sido emitidos hasta la fecha.

Se debería definir el ámbito de las zonas de especial protección en el Suelo No Urbanizable, o, en el caso de su ausencia, eliminarse la normativa correspondiente.

Se deberá efectuar un estudio que justifique la no inundabilidad de las unidades de actuación 5, 6 y 7, que colindan con sendas ramblas.

Existen varias discrepancias en las determinaciones de las unidades de actuación. La U.A.-6 figura en su ficha como de uso industrial y en planos como de uso deportivo. La U.A.-8 tiene ficha pero no se refleja en planos. La U.A.-7 según la ficha tiene uso de zona verde, mientras que según los planos tiene uso residencial.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1982) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Uleila del Campo con las excepciones que se indican en el siguiente apartado.

II. Suspender la aprobación definitiva de las unidades de actuación 2, 5, 6, 7 y 8 así como las determinaciones relativas a suelo no urbanizable hasta que se subsanen las deficiencias existentes y se emitan los informes sectoriales solicitados.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, por conducto de

esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de marzo de 1993.- El Secretario de la Comisión, Andrés Marín Durbán, Vº Bº el Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por lo que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Sorbas.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2498 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 15 de marzo de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sorbas, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

El sistema general de espacios libres está grafiado, en las normas vigentes, mediante uno tramo de pequeños círculos careciendo de un borde nítido, lo que viene causando numerosos problemas de interpretación.

Como consecuencia de ello, se ha realizado una definición de bordes ajustada a las edificaciones existentes y que no altera el Sistema General de Espacios Libres. Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Visto la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sorbas.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de marzo de 1993.- El Secretario de la Comisión, Andrés Marín Durbán, Vº Bº el Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 526/93).

Por medio del presente se hace saber que, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1992 delegó las competencias atribuidas al Ayuntamiento por el artículo 98 de la citada Ley, respecto del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el Servicio Provincial de Recaudación de la Excmo. Diputación de Granada, siendo aceptada dicha delegación por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero pasado.

Gobernador, 11 de febrero de 1993.- El Alcalde-Presidente, José Sánchez Plaza.

AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 745/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993, el Proyecto de Urbanización del Sector 1, Polígono 2, de Puebla de Vicar, promovido por Los Plateros Consulting, S.L., redactado por Don Juan López Navarro se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiero examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vicar, 5 de marzo de 1993.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 902/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la Junta de Compensación del Sector 2; así como su sometimiento al trámite de información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que por quienes se consideren interesados o afectados en el mismo, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

A tal efecto, podrá examinarse el expediente, durante el referido plazo, en la Sección de Ploneamiento del Área de Urbanismo, dentro de las días y horas hábiles de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos en Almería, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario General Acctal, El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

EDICTO. (PP. 1022/93).

Don Antonio Barahona Vallecillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengibar (Jaén).

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 9.2.93, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle Urbanística presentado por Jubuconsa, sobre apertura de calle peatonal en terrenos de su propiedad y de prapias municipales situados frente al Campo de Deportes y cuyo expediente se encuentra en Secretaría Municipal para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 117 del R.D.I. 1/92 de 28 de junio, en relación con el art. 8 del R.D. 1372/86 de 13 de junio.

Mengibar, 24 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1042/93).

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

HAGO SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto pasado, acordó con la mayoría absoluta legal requerida, aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la UA-2, promovido por D. Luis Adiego Olmo y redactado por el Arquitecto D. Alberto Luis Ballesteros Rodríguez.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Rinconada, 26 de marzo de 1993.

AYUNTAMIENTO DE CORIPE (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1177/93).

D. José María Carroscoso Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

HAGO SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero del presente año, adoptó por unanimidad la aprobación inicial del Proyecto de Modificación puntual del perímetro Urbano de Coripe, al objeto de incluir en suelo urbano las zonas indicadas en el proyecto redactado a tal efecto por el arquitecto D. Francisco Miguel Gutiérrez Clemente.

Lo que se hace público por plazo de treinta días o efectos de que cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones que estimen oportunas, obrando el correspondiente expediente en la Secretaría de esta Corporación donde podrá examinarse.

Coripe, 12 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

EDICTO. (PP. 1290/93).

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1993, el proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Marbella a consecuencia de propuesta de alteración de la ordenación aplicable a las actuales polígonos AN-18 y Sector URP-AN-10 del entorno de Puerta Banús, en este término municipal, se expone al público en el Edificio Municipal de Obros y Urbanismo (Negociado de Planeamiento), sito en la Avda. del Mercado, durante el plazo de un mes, contado a partir de la última inserción de este edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportuna.

Marbella, 26 de abril de 1993.— El Alcalde, Accidental.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1316/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1993, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-1, del sector UR-4, Tabico, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por «Comunidad de Propietarios Casas Blancas», lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días, para

que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 3 de mayo de 1993.- El Alcalde, Antonio Vega González.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 895/93).

Don Juan Holgado Corderón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero último, por la mayoría absoluta legal, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: «1. Aprobar inicialmente el Proyecto (Reformado) de Urbanización de la Unidad de Ejecución en suelo urbano denominada «La Flor de Sevilla», redactado a iniciativa de Don Ricardo Agustín García-Amorena Sánchez, con las determinaciones que se contienen en el informe del Arquitecto Superior Jefe de la Sección de Urbanismo.

2. Someter la presente aprobación al preceptivo trámite de información pública por espacio de quince días en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía y Diario de los de mayor circulación de la Provincia.

3. Notificar estos acuerdos a los interesados.

4. Determinar como plazo para la urbanización efectiva el previsto en el Proyecto aprobado. En ese mismo plazo se deberán producir las cesiones.»

Lo que se hace público para el general conocimiento a fin de que pueda examinarse el referido Proyecto de Urbanización, puesto de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación -sita en la calle Convento, 10, primera planta-, y, en su caso, presentar alegaciones contra el mismo en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

El Viso del Alcor, 8 de marzo de 1992

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 1013/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1993 se adoptó acuerdo en el sentido de acordar la liberación de lo expropiación de la finca sita al nº 49 de la Avda. de Alemania estableciendo como condición la demolición de 4 cosas que se encuentran en estado ruinoso próximo o la zona a liberar más la ejecución de parte de la plaza interior al bloque hasta su presupuesto de 6.500.000 pesetas, lo que de conformidad con lo establecido por el Art. 175 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y ordenación urbana se expone al público por plaza de 15 días.

Huelva, 18 de marzo de 1993.- El Secretario, el Alcalde

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO. (PP. 1043/93).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día diecinueve de febrero del presente año, acordó por mayoría absoluta legal prestar aprobación inicial al Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial «Camino de Morante», redactado por el Ingeniero de Caminos, Don Rafael Jurado Luque.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dicho Proyecto se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

Este plazo de información pública sustituye al que se esta-

blecía en el anuncio publicado en la página 1548 del Boletín Oficial de la Provincia número 67, correspondiente al día 24 del presente mes de marzo.

Montoro, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 1207/93).

Don Juan Emeterio Martínez Romero, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión 29 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para apertura de dos colles peatonales en el interior de parcela dada su elevada superficie sito en Sp. 1, Las Marinas de NN. SS. Municipales, de este Término Municipal promovido por D. Francisco Amat Ayllón en representación de Manba, S.A. según proyecto redactado por el Arquitecto D. Moriano Tirado Reyes.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Roquetas de Mar, 6 de abril de 1993.- El Alcalde-Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OF. 1ª MAQUINISTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Of. 1ª Maquinista, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial y dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial.

De las plazas incluidas en la presente convocatoria se reserva una para el personal que, ocupando plaza de Peón en la plantilla de personal laboral, pueda acceder a las plazas convocadas por el sistema de promoción interna, de conformidad con el artículo 11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación. En el caso de que no se cubriera la plaza reservada a promoción interna, se acumulará a las incluidas en el procedimiento de acceso libre.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A) CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.
- Estar en posesión de título de Graduado Escolar, F.P. 1er Grado o equivalente, así como el carnet de conducir C1, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) CONDICIONES QUE HABRAN DE CUMPLIR LOS TRABAJADORES PROVINCIALES QUE PRETENDAN ACCEDER A LA PLAZA RESERVADA A PROMOCION INTERNA:

- 1.- Contar con dos años de servicios prestados en propiedad o reconocidos como Peón.
- 2.- Pertenecer a la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería, ocupando plaza de Peón, en situación de servicio activo.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 3) Carnet de conducir, o documento expedido por la Jefatura de Tráfico.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Of. 1º Maquinista, según lo indicado en la Base 1. de esta convocatoria.

Los aspirantes que soliciten acceder a la plaza reservada a promoción interna deberán hacerlo constar en la instancia, y no podrán acceder a las plazas del turno libre. A la instancia, habrán de adjuntar los documentos justificativos de cumplir las condiciones exigidas en la base segunda para el personal laboral que pretenda acceder a la plaza reservada a promoción interna.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmete por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los pre-stados a tiempo parcial.

2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- * de 15 a 40 horas de duración..... 0.10 puntos.
- * de 41 a 70 horas de duración..... 0.20 puntos.
- * de 71 a 100 horas de duración..... 0.25 puntos.
- * de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- * Méritos profesionales..... 2,00 puntos.
- * Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.....0,65 puntos.
- * Superación de pruebas selectivas..... 1,00 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de tres puntos y sesenta y cinco centésimas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan, para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

- A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- * Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- * Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- * Carácter temporal o permanente de la provisión.
- * Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

* Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio. Se celebrarán conjuntamente los ejercicios de los aspirantes del turno libre y de los de promoción interna. En el primer ejercicio de la fase de oposición, en el caso de que el Tribunal opte por el desarrollo por escrito de los temas, se extraerán en primer lugar los correspondientes al programa de los aspirantes del turno libre. Estos temas serán los que tendrán que desarrollar también los aspirantes del turno de promoción interna, salvo que alguno de ellos no se encuentre incluido en su programa. En este caso se extraerá una nueva bola para cada tema que no coincida en ambos programas para determinar los que han de desarrollar los aspirantes de promoción interna.

En el supuesto de que el Tribunal optara por la realización de un cuestionario de preguntas o tipo test, elaboraría uno para el turno de promoción interna y otro para el turno libre.

PRIMER EJERCICIO.- El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas.

A) Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un máximo de hora y media de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I; de un tema del Bloque II y de un tema del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1993.

Ségún el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1992, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "C" del primer apellido.

Todos los ejercicios se realizarán conjuntamente y por el orden general alfabético, incluyendo tanto a los aspirantes del turno libre como a los que participen por el sistema de promoción interna.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de este Concurso-Oposición es el que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de tres puntos y sesenta y cinco centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la Propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideren capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, así como Carnet de Conducir C1, pudiendo presentar fotocopia para su compulsar con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así

como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de abril de 1993.- El Secretario General, Angel Moreno Roda, Vº Bº: El Delegado de Organización.

A N E X O I

TEMARIO PARA OFICIALES 1ª MAQUINISTA

B L O Q U E I

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

B L O Q U E II

TEMA 1.- Motor Diesel: Fundamento, órganos, funcionamiento, comparación con el motor de gasolina.

TEMA 2.- La Inyección: Bombas inyectoras, reguladores, filtros, inyectores de combustible.

TEMA 3.- El Embrague: Mecanismos básicos que lo componen. Embragues hidráulicos convertidores de par. Cambios automáticos.

TEMA 4.- El Cambio de Velocidades. Disposición, elementos y funcionamiento.

TEMA 5.- Sistemas de engrase y refrigeración. Disposición, elementos y funcionamiento. Lubricantes: propiedades.

TEMA 6.- La Transmisión. Disposición, elementos y funcionamiento. El Diferencial. Clases de tracciones.

TEMA 7.- El Equipo Eléctrico. Elementos que lo componen. Funcionamiento.

TEMA 8.- El Chasis del Tractor. Bastidores. Suspensiones.

TEMA 9.- Sistemas de Frenado. Funciones y características.

TEMA 10.- La Dirección. Disposición general. Mecanismos de mando.

TEMA 11.- Tren de Rodaje por Neumáticos. Componentes, reparación y entretenimiento.

TEMA 12.- Tren de Rodaje por Cadenas. Componentes, reparación y entretenimiento.

B L O Q U E III

TEMA 1.- Averías del Motor y Organos Auxiliares: Distribución, carburación, inyección, engrase y refrigeración.

TEMA 2.- Averías en el Equipo Eléctrico: Dinamos, alternadores, reguladores, motor de arranque.

TEMA 3.- Averías en la Transmisión y el Chasis.

TEMA 4.- Funcionamiento y mantenimiento de las Máquinas de Movimiento de Tierras. Tipo de Trabajos.

TEMA 5.- Higiene y Seguridad en el Trabajo.

A N E X O I I

T R I B U N A L

PRESIDENTE

- * El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Titular: D. José Joaquín Céspedes Sánchez.
Suplente: D. Adolfo García-Viana Cárdenas.

VOCALES

- * Un representante del Profesorado Oficial.
Titular: D. José Carmelo Jiménez Raya.

- Suplente: D. José Antonio Carvajal Amate.
- * El director o jefe del respectivo Servicio, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
Titular: D. Francisco Cabrerizo Rosales.
Suplente: D. Alejandro Sanabria Salazar.
- * Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Titular: D. Francisco Agis Miras
Suplente: Dña Carmen Castillo Rodríguez.
- * Un representante de la Junta de Personal.
Titular: D. Juan García García
Suplente: D. Juan Hernández Sánchez.
- * Un técnico en la materia.
Titular: D. Alejandro Sanabria Salazar.
Suplente: D. José Pérez Pérez
- * Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.
Titular: D. Francisco Maresca García-Esteller.
Suplente: Dña Isabel Gómez Polo

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria, que consta de nueve bases y dos Anexos (2), relacionándose en el primero de ellos (I) los bloques y contenido de los respectivos temarios y en el segundo (II), la composición del Tribunal Calificador de la prueba, comprendiendo en total, trece (13) folios escritos por una sola cara, rubricados al margen por la técnica adjunta a la Jefatura de la Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1.993, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CARPINTERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, RESERVADA A PROMOCION INTERNA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Carpintero, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, F.P. de 1er Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Contar con dos años de servicios prestados en propiedad o reconocidos en la plaza de Ayudante de Carpintería, Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, clase Personal de Oficios.
- g) Ser funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Almería, ocupando plaza de Ayudante de Carpintería, Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, clase de Personal de Oficios, en situación de servicio activo.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación en el que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Base 2, apartados e) y f).

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Carpintero, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmete por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- * de 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * de 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * de 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

3.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

3.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de

establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

- * Méritos profesionales..... 2,00 puntos.
- * Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.....0,05 punto.
- * Superación de pruebas selectivas..... 1,00 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de tres puntos y sesenta y cinco centesimas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

- A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

3.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- * Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- * Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- * Carácter temporal o permanente de la provisión.
- * Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- * Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO.- El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas.

A) Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un máximo de hora y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal, correspondiente a un tema del Bloque I; de un tema del Bloque II y de un tema del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario tipo test o de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1993.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1992, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "C" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de este Concurso-Oposición es el que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de tres puntos y sesenta y cinco centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas a número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17,

en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de abril de 1993.- El Secretario General, Angel Moreno Roda, Vº Bº: El Delegado de Organización.

A N E X O I**TEMARIO PARA PLAZA DE CARPINTERO****B L O Q U E I**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales y provinciales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

B L O Q U E I I

TEMA 1.- La madera. Definición y generalidades. Estructura y composición. Propiedades fundamentales.

TEMA 2.- Clasificación y valoración de las maderas: Defectos y enfermedades.

TEMA 3.- Fraccionamiento y despiece de la madera. Aserrado.

TEMA 4.- Ensamblados. Ensamblados a inglete. Ensamblados a caja y espiga. Ensamblado a cola de milano. Ensamblados oblicuos y de piezas curvas. Otros ensamblados.

TEMA 5.- Colas, preparación y aplicación. Otros adhesivos. Prensa mecánica y prensa hidráulica.

TEMA 6.- Tableros contraplacados. Tableros aglomerados y de fibras. Laminados decorativos.

TEMA 7.- Herramientas para aserrar la madera. Herramientas para labrar la madera. Otras herramientas.

TEMA 8.- Máquinas para aserrar la madera. Sierra de cinta. Sierra circular y sierra circular múltiple.

TEMA 9.- Máquinas para labrar la madera. Tupi. Máquina universal. Regruasadora. Máquinas para taladrar la madera. Escopleadora de cadena.

TEMA 10.- Torno para madera. Fresadoras. Lijadoras. Máquinas de afilar.

TEMA 11.- Máquinas eléctricas portátiles. Taladros. Lijadora. Ingletadora. Sierras y cepillos.

BLOQUE III

TEMA 1.- Ventanas. Balcones. Contraventanas. Persianas. Clases. Mantenimiento de los distintos tipos de persianas.

TEMA 2.- Herrajes. Tornillos. Bisagras. Pernios. Cerraduras. Manillos. Cerrojos.

TEMA 3.- Puertas interiores y exteriores. Clases. Acabados. Tintes. Barnices. Lacas. Esmaltes.

TEMA 4.- Marcos. Clases de marcos. Marcos de puertas y ventanas. Marco de ventana con persiana. Premarco.

TEMA 5.- Útiles de medición y trazado. Herramientas manuales auxiliares para dichos trabajos.

ANEXO II

TRIBUNAL

PRESIDENTE

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Titular: D. Luis Guerrero Martínez.
Suplente: D. Jose Luis Cruz Amario.

VOCALES

- Un representante del profesorado oficial.
Titular: D. José Oña Viciano.
Suplente: D. Fulgencio Ruiz Ortega.
- El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
Titular: D. Juan Capel Salinas.
Suplente: D. Juan Alvarez Cazorla.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Titular: D. Francisco Agis Miras.
Suplente: D. Jose Lopez Garcia.
- Un representante de la Junta de Personal.
Titular: D. Juan Miguel Orta Salvador.
Suplente: D. Jose Cortes Martinez.
- Un técnico en la materia.
Titular: D. Juan Alvarez Cazorla.
- Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.
Titular: Dña Isabel Gomez Polo.
Suplente: Dña Amalia Fernandez Ibañez.

ANEXO II

TRIBUNAL

PRESIDENTE

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Titular: D. Luis Guerrero Martínez.
Suplente: D. Jose Luis Cruz Amario.

VOCALES

- Un representante del profesorado oficial.
Titular: D. José Oña Viciano.
Suplente: D. Fulgencio Ruiz Ortega.
- El director o jefe del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
Titular: D. Juan Capel Salinas.
Suplente: D. Juan Alvarez Cazorla.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Titular: D. Francisco Agis Miras.
Suplente: D. Jose Lopez Garcia.
- Un representante de la Junta de Personal.
Titular: D. Juan Miguel Orta Salvador.
Suplente: D. Jose Cortes Martinez.
- Un técnico en la materia.
Titular: D. Juan Alvarez Cazorla.
- Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.
Titular: Dña Isabel Gomez Polo.
Suplente: Dña Amalia Fernandez Ibañez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria, que consta de nueve bases y dos Anexos (2), relacionándose en el primero de ellos (1) los bloques y contenido de los respectivos temarios y en el segundo (11), la composición del Tribunal Calificador de la prueba, comprendiendo en total, trece (13) folios escritos por una sola cara, rubricados al margen por la técnica adjunta a la Jefatura de la Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1993, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE A.T.S.-D.U.E., VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de A.T.S.-D.U.E., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excmá. Diputación Provincial y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión de título de ATS-DUE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de A.T.S. - D.U.E., según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- MERITOS ACADEMICOS.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura/Diplomatura en la misma area de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.c) Grado de licenciado en las plazas/puestos en que se exija el título de Diplomado..... 1,00 punto.

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- * de 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * de 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * de 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- * Méritos académicos..... 2,00 puntos.
- * Méritos profesionales..... 3,00 puntos.
- * Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas..... 1,00 punto.
- * Superación de pruebas selectivas..... 1,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

- A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- * Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- * Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- * Carácter temporal o permanente de la provisión.
- * Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- * Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de dos horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal, correspondiente a un tema del Bloque I, y de dos temas correspondientes a los bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de dos horas, de dos temas correspondientes a los bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la Convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1993.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1992, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "C" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de este Concurso-Oposición es el que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título Séptimo del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expone el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incertidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 13 de abril de 1993.- El Secretario General, Angel Moreno Roda, Vº Bº: El Delegado de Organización.

ANEXO I

TEMARIO PARA A.T.S.

BLOQUE I

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.
- TEMA 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 7.- Organización y competencias municipales y provinciales.
- TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicios de las Entidades Locales.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

TEMA 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

BLOQUE II

TEMA 1.- Etiología y diagnóstico de hemorragias digestivas altas y bajas.

TEMA 2.- Anemias más frecuentes en los ancianos.

TEMA 3.- Dermatología en geriatría.

TEMA 4.- El sentido de la vista y alteraciones otológicas en el anciano.

TEMA 5.- Patología reumatólogica en geriatría. Fracturas más frecuentes.

TEMA 6.- Accidente cerebro-vascular. Complicaciones. Secuelas y tratamiento rehabilitador.

TEMA 7.- Farmacología geriátrica. Características.

TEMA 8.- Urgencias en geriatría.

TEMA 9.- Alimentación y nutrición en el anciano. Anorexia y malnutrición.

TEMA 10.- sueño e insomnio en el anciano. Tratamiento.

TEMA 11.- Proceso biológico del envejecimiento. Trastornos propios de la senectud.

TEMA 12.- Psicología en el anciano. Alcoholismo en la vejez.

TEMA 13.- Patología psíquica en el anciano. Demencias y depresiones. Criterios clínicos y diagnóstico.

BLOQUE III

TEMA 1.- Recogida de muestras: Orina, esputos, sangre, heces, líquido cefaloraquídeo, técnicas y material.

TEMA 2.- Toma de constantes físicas: temperaturas, pulso, tensión arterial y respiración.

TEMA 3.- Dietarios y recetarios. Vigilancia de las prescripciones dietéticas y medicamentosas. Gráficas de evolución clínica.

TEMA 4.- Nociones básicas de electrocardiografía. Realización de un electrocardiograma. Fundamentos, técnicas y materiales.

TEMA 5.- Asepsia y antisepsia. Esterilización por medios físicos. Antisépticos.

TEMA 6.- Equipo sanitario. Conceptos. Elementos. Objetivos.

TEMA 7.- Historia de enfermería. Recogida de datos.

TEMA 8.- Evacuación y lavado de vejiga. Técnica y material.

TEMA 9.- Sondaje nasogástrico. Lavado gástrico.

TEMA 10.- Úlceras por decúbito. Concepto, etiología. Evolución. Profilaxis. Tratamiento.

TEMA 11.- Parada cardiorespiratorio. Actuación y material. Desfibrilación.

TEMA 12.- Vías de administración de los medicamentos. Shock anafiláctico.

BLOQUE IV

TEMA 1.- Proceso de atención de enfermería. Concepto. Objetivos. Evaluación.

TEMA 2.- Revitalización y rehabilitación en el anciano.

TEMA 3.- Enfermería geriátrica. Características de las enfermedades. Complicaciones y cuidados de enfermería.

TEMA 4.- La hipertensión arterial en el anciano. Prevención.

TEMA 5.- Cuidados de enfermería del paciente respiratorio. Aerosoles y drenajes posturales.

TEMA 6.- Cuidados de enfermería al paciente neurológico.

TEMA 7.- Cuidados de enfermería al paciente diabético.

TEMA 8.- Cuidados de enfermería al paciente oncológico.

TEMA 9.- Incontinencia urinaria en el anciano. tipos de registros. Intervención de enfermería.

TEMA 10.- Prevención y asistencia precoz en el anciano.

TEMA 11.- Atención no farmacológica a los dementes seniles.

TEMA 12.- Geriatría. Concepto. Objetivos. Valoración geriátrica.

TEMA 13.- Recepción de ancianos en Residencia por equipo de enfermería.

TEMA 14.- Organización de un servicio de enfermería en Residencia Asistida. Programas de actuación más frecuentes.

TEMA 15.- Atención integral de enfermería al anciano.

BLOQUE V

TEMA 1.- Salud en la tercera edad. Problemas y soluciones.

TEMA 2.- Larga estancia geriátrica: organización, características y equipo de trabajo.

TEMA 3.- Efectos de la institucionalización en el anciano residente. Alternativas.

TEMA 4.- Problemas médico-sociales que plantean los ancianos.

TEMA 5.- Influencia del hábitat en la población anciana.

TEMA 6.- Aspectos psicosociales del envejecimiento.

TEMA 7.- El enfermo geriátrico ante la muerte. Actitudes terapéuticas.

TEMA 8.- Hospital de día geriátrico y asistencia domiciliaria.

TEMA 9.- Programas para el anciano en atención primaria de salud.

ANEXO II

TRIBUNAL

PRESIDENTE

* Titular: D. Jose Luis Cruz Amario.
Suplente: Dña M^a Isabel Zapata Ibañez.

VOCALES

- * Un representante del profesorado oficial:
Titular: Dña Jossfa Marquez Membrive.
Suplente: Dña Isabel Gutierrez Izquierdo.
- * Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Titular: D. Francisco Agis Miras.
Suplente: D. José García López García.
- * El Director o Jefe del Servicio:
Titular: D. Manuel Martínez Domene.
Suplente: Dña Mercedes Guerra Pérez.
- * Un representante de la Junta de Personal:
Titular: D. Antonio Luis Pérez Tapia.
Suplente: Dña Natalia Sebastián Ros.
- * Un representante del Colegio Oficial de ATS-DUE:
Titular: Dña Trinidad Rodríguez Miranda.
Suplente: Dña Teresa Belmonte García.
- * Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario:
Titular: Dña Amalia Fernández Ibañez.
Suplente: D Juan Antonio Varona Arciniega

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria, que consta de nueve bases y dos Anexos (2), relacionándose en el primero de ellos (I) los bloques y contenido de los respectivos temarios y en el segundo (II), la composición del Tribunal Calificador de la prueba, comprendiendo en total, catorce (14) folios escritos por una sola cara, rubricados al margen por la técnica adjunta a la Jefatura de la Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1.993, con la salvvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1.993, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA:- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Oposición, de dos plazas de funcionario/a de carrera, de la plantilla de esta Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 1.992.

SEGUNDA.- Distribución de las plazas

La distribución de las plazas indicadas será la siguiente:

- La primera, de promoción interna.
- La segunda, libre.

El Tribunal seleccionará en primer lugar la plaza de promoción interna y después la de oposición libre. En caso de que quede desierta la de promoción interna, ésta acrecentará el turno libre.

TERCERA.- Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años. El límite máximo de edad no le afectará a los funcionarios de grupos inferiores que utilicen el turno de promoción interna.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional 2º grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los/as aspirantes a la plaza de promoción interna deberán ser funcionarios/as de carrera de esta Diputación Provincial, pertenecientes a cualesquiera de las Escalas con grupo de clasificación D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Debiendo tener en la Escala de procedencia una antigüedad al menos de 2 años.

CUARTA.- Presentación de instancias

A) CONTENIDO

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera. Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

B) LUGAR Y PLAZO

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y cuyo número de cliente es: 20920010191100000013, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

SEXTA.- Lista de admitidos/as

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo.

Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

SEPTIMA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un/a funcionario/a de la Subescala Administrativa designado por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un/a funcionario/a designado/a por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

OCTAVA.- Pruebas selectivas

Los ejercicios de la Oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

1.- **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en una prueba escrita, con preguntas tipo test o cuestionario, formulado por el Tribunal sobre el conjunto del Programa que consta Anexo a la presente Convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Para superar esta prueba, los/as aspirantes deberán contestar correctamente al menos el 50% del número de cuestiones que el Tribunal determine.

2.- **SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de carácter general, uno de los correspondientes al grupo de Materias Comunes y otro correspondiente al grupo de Materias Específicas. Para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, se extraerán al azar dos bolas correspondientes a uno de los temas incluidos en cada grupo de materias. Y posteriormente el Tribunal en base a ellos decidirá las cuestiones a desarrollar, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el/la opositor/a, hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

3.- **TERCER EJERCICIO:** Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos propios de la función administrativa, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el/a aspirante presentará mecanografiado el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas,

etc. La máquina de escribir será aportada por cada aspirante. En este ejercicio se podrá utilizar cualquier libro de consulta, que no contenga modelos ni resolución de supuestos prácticos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos, que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

DECIMA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El/a opositor/a propuesto/a presentará en el Área de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOPRIMERA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

DECIMOSEGUNDA.- Recursos

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as a través del recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al que aparezca Anuncio extracto en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOTERCERA.- Exención de temas para la Promoción Interna del Programa Anexo de Materias Comunes.

Quedarán exentas las materias cuyo conocimiento ya se ha acreditado en las pruebas de ingreso, en consecuencia las Materias Comunes para la Promoción Interna, se establecen desde el Tema 15 al 29, ambos inclusivos.

PROGRAMA (ANEXO)

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

4.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica Local e Institucional.

5.- La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: especial referencia a la O.N.U. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

10.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

11.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

12.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

13.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

14.- Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

15.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

16.- El presupuesto local. Concepto. principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

17.- Régimen jurídico del gasto público local.

18.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. procedimiento general de expropiación: fases.

19.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

21.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

22.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

23.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

24.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

25.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

26.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

27.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

28.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

29.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

- 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 4.- La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios informadores y ámbito de aplicación.
- 5.- El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.
- 6.- El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma de procedimiento.
- 7.- El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja.
- 8.- El Procedimiento Administrativo (IV): B) Instrucción: informes, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: normal y anormal: desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.
- 9.- Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 11.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- 12.- La ofimática (I): en especial el tratamiento de textos.
- 13.- La ofimática (II): bases de datos y hojas de cálculo.
- 14.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.
- 15.- La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización de trabajo de archivo.
- 16.- Los informes. Categorías y clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de abril de 1993.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO de bases.

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1.993, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, de la Subescala Auxiliar de Administración General. Correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 1.992.

SEGUNDA.- Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización de plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o equivalente.
- b) Ser funcionario/a de carrera de esta Diputación Provincial, perteneciente a cualesquiera de las Escalas con grupo de clasificación E.
- c) Tener una antigüedad al menos de 2 años en la Escala de procedencia.

TERCERA.- Presentación de instancias

A) CONTENIDO

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda.

B) LUGAR Y PLAZO

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y cuyo número de cliente es: 20920010191100000013, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

QUINTA.- Lista de admitidos/as

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

SEXTA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/844, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a empleado/a público/a con la categoría de Auxiliar Administrativo designado/a por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a funcionario/a designado/a por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

SEPTIMA.- Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la Oposición serán cuatro, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

Primer ejercicio: consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, las pulsaciones netas obtenidas se reducirán en un 10% para igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que incumplan esta disposición. Los/as aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio deberán hacerlo constar en la solicitud.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

SEGUNDO EJERCICIO: consistirá a criterio del tribunal, en una de las dos partes siguientes:

a) Desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Programa Anexo de Materias Comunes y otro de Materias Específicas. Los dos temas se extraerán al azar.

b) Realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias del Programa, cuyo número determinará el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

TERCER EJERCICIO: Constará de dos pruebas:

a) Redacción

b) De cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de Convocatoria.

CUARTO EJERCICIO: Realización de una prueba ofimática a determinar por el Tribunal.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos, que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

OCTAVA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la Oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- Recursos

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, a través del recurso de Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al que aparezca Anuncio extracto en el Boletín Oficial del Estado.

UNDECIMA.- Convocatoria libre

Para el caso que la plaza objeto de la presente Convocatoria no se cubriera, la misma se convocará nuevamente a través del sistema de Oposición libre, previa adaptación de la cláusula segunda e incremento del temario de Materias Comunes de las presentes Bases en seis temas.

P R O G R A M A (ANEXO)

MATERIAS COMUNES

- 1.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.
- 2.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- 3.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 4.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- 5.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- 6.- Los Presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 5.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- 6.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las bases de datos.
- 7.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.
- 8.- Organización del trabajo. El trabajo en equipo.
- 9.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo. Especial consideración al archivo de gestión.
- 10.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio del archivo.
- 11.- El cálculo mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.
- 12.- Personal al servicio de la entidad local. la función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 13.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
- 14.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 15.- La Corporación Provincial de Jaén. Su organización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de abril de 1993.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

C.P. LOS MOLARES

ANUNCIO de extravió de Título de Graduado Escolar.
(PP. 982/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D^a Ana María Muñoz Gómez; expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. «Los Molares».

Málaga, 25 de marzo de 1993.— El Director, Antonio Sevilla.

SDAD. COOP. AND. CHARLES GUIDES

ANUNCIO. (PP. 849/93).

En base al Acuerdo de Disolución aprobado, por unanimidad, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 1993, los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Charles Guides manifiestan su voluntad de Disolver la referenciada Entidad, y se procede al nombramiento de Liquidadores.— El Presidente.

SDAD. COOP. AND. ALSECOOP

ANUNCIO. (PP. 850/93).

En base al Acuerdo de Disolución aprobado, por unanimidad, en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 1993, los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Alsecoop» manifiestan su voluntad de Disolver la referenciada Entidad, y se procede al nombramiento de Liquidadores.— El Presidente.

UNAPROLIVA

ANUNCIO. (PP. 1296/93).

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Srs. Socios, compromisarios y miembros notos, a la Asamblea General Ordinaria de Unaproliva, que se celebrará, el próximo día 20 de mayo (jueves), a las 10 horas en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda, en el domicilio social de la entidad sita en Madre Soledad Torres Acosta, 3A, Quinta Planta, para deliberar y adoptar acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°. Aprobación, si procede del acta de la reunión anterior.
- 2°. Informe del Sr. Presidente.
- 3°. Aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades de 1992.
- 4°. Aprobación, en su caso, del cierre del Ejercicio Económico de 1992.
- 5°. Aprobación, en su caso, del Presupuesto ordinario para 1993.
- 6°. Ratificación, si procede, del acuerdo de traslado de domicilio social.
- 7°. Ruegos y Preguntas.

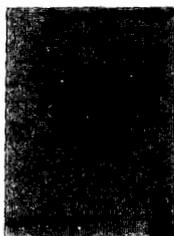
Jaén, 29 de abril de 1993.— El Presidente, Miguel Angel López Barea.

PUBLICACIONES

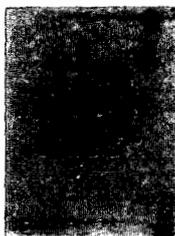
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



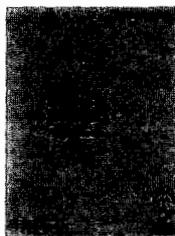
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



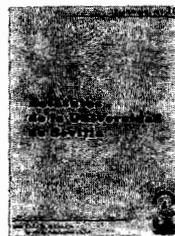
PVP: 200 pts.



Agotado



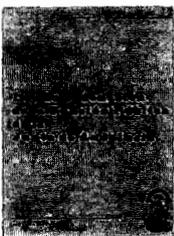
PVP: 425 pts.



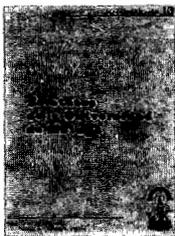
Agotado



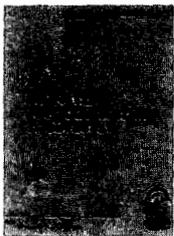
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 560 pts.



Agotado



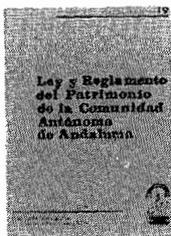
PVP: 200 pts.



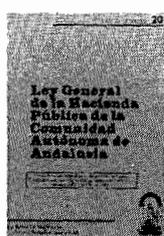
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



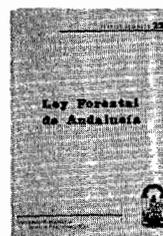
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 12, Octubre-Noviembre-Diciembre 1992

ESTUDIOS

Pedro Cruz Villalón y Joaquín Tornos Más
Las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas:
Perspectivas de futuro.

Hermann-Josef Blanke
La ejecución de las leyes por los Länder alemanes.

Alberto Predieri
La Región como órgano de ejecución en el umbral
del Estado preferederativo.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA:

F. Javier Martín Fernández
Los precios públicos de las Comunidades Autónomas y
el impuesto sobre el Valor añadido.

M. Regla Espejo Meana
Nulidad del reglamento: efectos jurídico-materiales
de la Sentencia sobre los actos dictados en su aplicación

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José L. Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Primer debate sobre el "Caso Ollero"
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

La entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre
de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(Francisco López Menudo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Análítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barreno Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz
correspondiente a 1991.
ORGANIGRAMA: Consejería de Trabajo.
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma.
(José I. Morillo Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica sobre Función Pública de
las Comunidades Autónomas
Luis Miguel Arroyo Yanes
(Pedro Escribano Collado)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63